



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

SEDE ESMERALDAS

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

ESCUELA DE COMERCIO EXTERIOR

TESIS ESCRITA PRESENTADA COMO REQUISITO PARA

OBTENER EL TÍTULO DE GRADO DE:

INGENIERA EN COMERCIO EXTERIOR

TEMA:

**“MANUAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PORTUARIA PARA LAS
ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA CIA. ZAMARINO S.A.”**

Presentado por:

ANGELICA MARIA ESCALANTE APARICIO

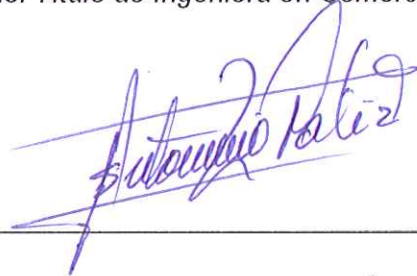
Directora de Tesis:

Ing. CECILIA VELASCO A.

ESMERALDAS – ECUADOR

DICIEMBRE 2011

Disertación aprobada luego de haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Reglamento de Grado de la PUCESE, previo a la obtención del Título de Ingeniera en Comercio Exterior.



DIRECTORA DE DISERTACIÓN



LECTOR 1



LECTOR 2

DIRECTORA DEL PROGRAMA

Fecha: _____

AUTORIA

El presente trabajo es realizado por la estudiante Angélica María Escalante Aparicio, con la total transparencia y no es plagio de ningún otro anteriormente presentado, por lo que se da total apertura al análisis y las averiguaciones pertinentes para la comprobación de la veracidad de la labor que estoy desarrollando para la elaboración del Manual de Seguridad Industrial para la compañía Zamarino S. A.

C.I

DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicado a mi familia, a mi esposo Víctor Hidalgo que ha sido la persona que ha estado a mi lado dando el apoyo y comprensión, quien ha tolerado todo el tiempo que dejé de darle a mi familia por cumplir esta meta.

A mi hijo que es la persona a quien quiero demostrarle que el mejor regalo de nuestros padres es el estudio, ya que es aquí donde uno se forma como persona y como profesional.

A mi madre quien ha sido el pilar fundamental en mi vida, mi amiga mi compañera mi consejera. La que persona que siempre me ha inculcado valores y ha estado junto a mí cuando más la he necesitado.

A mi padre que desde el cielo guía los caminos de mi vida, y la llena de alegría y de motivación cada vez que lo recuerdo.

A las señoras Mercedes Angulo y Cecilia Barros, mis amigas incondicionales, que con sus consejos y sabidurías han sabido impulsarme por el camino del bien.

A todos mis hermanos y sus familias, quienes siempre han estado a mi lado compartiendo cada uno de mis logros

Angélica Escalante

PRÓLOGO

La fuente motivadora para realizar este proyecto investigativo, fue la evidente necesidad de mantener un ambiente seguro de trabajo entre el personal que labora para la empresa Zamarino S. A., debido a que la falta de normas de seguridad podría traer consecuencias inesperadas, tanto como para los empleados y obreros como para los directivos de la empresa. Por esta razón la creación de un Manual de Seguridad Industrial Portuaria se convirtió en unas de las prioridades de las autoridades de dicha compañía, motivo por el cual esta investigación es de vital importancia, debido a que una vez terminado este proyecto se estará en condiciones de precautelar la salud y bienestar de los trabajadores de la empresa Zamarino S. A. lo que a su vez permitirá al personal antes mencionado mantener una estabilidad laboral y emocional, que traerá más producción y por ende un mayor desarrollo a la provincia de Esmeraldas.

Se tomó como meta crear una guía actualizada, veraz y detallada de cuáles son los principales deberes y obligaciones tanto de trabajadores como directivos; además se elaboró un reglamento, que una vez aplicado a las labores cotidianas reducirá al mínimo los riesgos existentes al momento de realizar actividades laborales.

Ing. Lorena López

INDICE

CONTENIDO	Pág.
Caratula	I
Hojas en blanco	II
Autoría	III
Dedicatoria	IV
Agradecimiento	V
Prologo	VI
Índice	VII
Resumen Ejecutivo	X
Executive summary	XI
CAPITULO I.....	12
CAPÍTULO I-----	13
MARCO CONTEXTUAL DE LA INVESTIGACIÓN -----	13
1.1 INTRODUCCIÓN-----	13
1.1.2 MARCO DE REFERENCIAS -----	14
1.1.4 OBJETIVOS -----	18
Los Objetivos planteados, se aplicaron según como se detalla a continuación.-----	18
1.1.4.1 OBJETIVO GENERAL-----	18
1.1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS -----	18
CAPÍTULO II-----	20
MATERIALES Y MÉTODOS-----	20
2.1 ASPECTOS METODOLÓGICOS-----	20

2.2	MÉTODOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN -----	20
2.3	CONSTRUCCIÓN METODOLÓGICA DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN 20	
2.4	NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN -----	21
2.5	DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA -----	21
2.6	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS -----	28
	CAPÍTULO III -----	33
	PROPUESTA DE LA INVESTIGACIÓN -----	33
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD PROPUESTO -----	33
	SUBCAPÍTULO I -----	33
	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR -----	33
	OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES -----	35
	PROHIBICIÓN AL EMPLEADOR -----	39
	PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES -----	39
	SANCIONES -----	41
	SUBCAPÍTULO II -----	43
	DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA EMPRESA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES -----	43
	RESPONSABLE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES -----	44
	DEL SERVICIO MÉDICO DE LA EMPRESA -----	45
	DE LAS RESPONSABILIDADES DE GERENTES, Y SUPERVISORES -----	46
	SUBCAPÍTULO III -----	47
	DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA POBLACIÓN VULNERABLE PERSONAL FEMENINO -----	47
	MENORES DE EDAD -----	48
	DISCAPACITADOS -----	48
	SUB CONTRATADOS -----	48
	EXTRANJEROS -----	48
	SUBCAPÍTULO IV -----	48
	DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DEL TRABAJO PROPIOS DE LA EMPRESA -----	48
	OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA -----	50
	PELIGROS QUE PRESENTAN LOS TRABAJOS DISTINTOS DE LOS DE CARGA -----	54

LEVANTAMIENTO, ACARREO Y AMPLAMIENTO DE MATERIAL -----	54
DEL TRANSPORTE TERRESTRE-----	56
DE LOS RIESGOS QUÍMICOS -----	56
DE LOS RIESGOS BIOLÓGICOS-----	57
DE LOS RIESGOS ERGONÓMICOS -----	58
DE LOS RIESGOS PSICOSOCIALES -----	59
CAPÍTULO IV-----	61
DE LOS ACCIDENTES MAYORES -----	61
PREVENCIÓN DE INCENDIOS-----	62
CAPÍTULO V-----	65
DE LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD -----	65
CAPÍTULO VI-----	68
DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES -----	68
DEL REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES-----	69
CAPÍTULO VII -----	70
DEL REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES-----	70
CAPÍTULO VIII -----	72
DE LA INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGO -----	72
CAPÍTULO IX-----	74
DE LA GESTIÓN AMBIENTAL-----	74
DISPOSICIONES GENERALES-----	74
<i>CAPÍTULO X-----</i>	<i>77</i>
<i>CONCLUSIONES-----</i>	<i>77</i>
<i>RECOMENDACIONES-----</i>	<i>77</i>
<i>FUENTES DE INFORMACIÓN-----</i>	<i>79</i>
1.1 Bibliografía:-----	79
<i>ANEXOS -----</i>	<i>81</i>

RESUMEN EJECUTIVO

La empresa ZAMARINO S.A fue constituida el 18 de julio de 1997, con la finalidad de prestar servicios en el área portuaria, tales como: manipulación, recepción y despacho de mercadería, es una operadora portuaria que se ha caracterizado por ir cumpliendo con todos los procedimientos administrativos y operativos, que garanticen su buen funcionamiento.

Con la finalidad de que la empresa no tenga a futuros inconvenientes legales ni operativos, se propuso elaborar un Reglamento de Seguridad Industrial, conforme el (art. 434 Del Código de Trabajo) que dice, “es obligación de todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuente con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a la aprobación del Ministerio de Trabajo y Empleo por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años” condiciones que cumple ZAMARINO, por lo que es eminente su aplicación.

Para llevar a cabo este trabajo, se utilizó bases legales que estrictamente rigen para este tipo de reglamentos, así como también el levantamiento de información de los involucrados, en lo que se pudo notar que la empresa no ha cumplido con procedimientos internos para atender accidentes que involucren a su personal y sólo se ha ligado a lo establecido en la empresa portuaria estatal de control y al código PBIP (Protección de Buques e Instalaciones Portuarias), pero que legalmente en algún momento de un siniestro no son abales de salvedad, que le liberen de responsabilidad.

Abstract

EXECUTIVE SUMMARY

The company ZAMARINO S.A was constituted on July 18, 1997, with the purpose of giving services in the port area, such as: manipulation, receipt and office of merchandise, is a port operator who has been characterized for being expiring with all the administrative and operative procedures, which guarantee his good functioning.

With the purpose of which the company does not have to inconvenient legal futures not operative, it proposed to elaborate a Regulation of Industrial, similar Security (art. 434 Of The Code of Work) that says, " it is an obligation of any collective and permanent way of work that possesses more than ten workers, the employers are forced to elaborate and submit to the approval of the Department of Employment and Employment by means of the Regional Direction of the Work, a regulation of hygiene and safety, the same one that will be renewed every two years " conditions that ZAMARINO, for what his application is eminent.

To carry out this work, one used legal bases that strictly apply for these type of regulations, as well as also the raising of information of the involved ones, in what it was possible to notice that the company has not expired with internal procedures to attend to accidents that involve to his personnel and only to unite to the established in the port state company of control and to the code PBIP (Protection of Noses and Port facilities), but that legally in any moment of a disaster are not they abuse exception, which they liberate him of responsibility.

CAPÍTULO I

MARCO CONTEXTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

MARCO CONTEXTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 INTRODUCCIÓN

Durante el transcurso de la presente investigación se logró resaltar la importancia de contar con un manual de seguridad, además de los beneficios que traería consigo el establecer medidas que reduzcan los riesgos laborales, preservando así la integridad física y mental de los trabajadores, la mercadería y las instalaciones portuarias.

Para la elaboración de éste documento se utilizó varios elementos de investigación tales como encuestas, entrevistas, investigación de campos entre otros, además se hizo un breve recorrido por la historia del puerto comercial de Esmeraldas y de la empresa ZAMARINO S. A., para lograr así recabar información que permitiera tener una visión clara de los elementos inmiscuidos dentro de la seguridad en las operaciones portuarias. En el presente manual se trató de plasmar todas las enseñanzas básicas para realizar operaciones seguras en un recinto portuario.

En este primer capítulo se presenta un conglomerado del marco contextual que permitió desarrollar la investigación, así como también de las bases teóricas y legales que fueron base para el desarrollo de los objetivos, como se detalla a continuación:

1.1.1 El Planteamiento del Problema

1. ¿Existen medidas de control precisas que eviten el riesgo de afectar la integridad de las personas y la carga?
2. ¿El personal conoce medidas preventivas para actuar ante siniestros?
3. ¿La empresa podrá exigir el cumplimiento de las medidas de seguridad siniestros si no existe un manual seguridad industrial?

Para sustentar la investigación, se requirió de bases teóricas científicas, conceptuales y legales, de acuerdo al siguiente detalle.

1.1.2 MARCO DE REFERENCIAS

1.1.2.1 MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL

Con el propósito de analizar cada una de las bases teóricas en lo que a seguridad se refiere de acuerdo al régimen ecuatoriano, se consideró alguna información relacionada a:

1.1.2.1.1 DE LA SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO

La actividad marítima tiene una influencia directa en el desarrollo de un país, pero a la vez trae con ella muchas responsabilidades de bienes para que los resultados sean positivos, como lo expresa la (OIT SEGURIDAD Y SALUD EN LOS PUERTOS, pág. 1) “Cada puerto tiene que desarrollar prácticas de trabajo que salvaguarden la seguridad y salud de los trabajadores con arreglo a las circunstancias específicas del mismo” es decir deben basarse a las condiciones de cuidados, seguridad y bienestar que determina el Código de trabajo y por encima de este la Organización Internacional de Trabajo.

1.1.2.1.2 DE LOS PUERTOS COMERCIALES EN EL ECUADOR

Existen cuatro puertos comerciales en el Ecuador, con características y especialidades diferentes en la manipulación de carga, lo que conlleva a su planificación de riesgo durante la operación, Esmeraldas se caracteriza por operar carga general, acero, tubería, vehículos, gráneles sólidos y líquidos, que hacen un puerto de diversidad de manipuleo de carga pero así también de mayores riesgos para el control de la seguridad de su gente.

1.1.2.2 MARCO LEGAL

1.1.2.2.1 DE LA OBLIGATORIEDAD DEL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

De acuerdo al (Código de Trabajo art. 434) toda empresa que cuente con más de diez trabajadores, están obligadas a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que debe ser renovado cada dos años.

Las normas de seguridad, implican a su vez también la obligación de conformar el **Comité de Seguridad** de la empresa y **plan de seguridad** a implementarse internamente.

1.1.2.2.2 DE LA RESPONSABILIDAD PATRONAL

El Reglamento de Seguridad de los Trabajadores en General, expresa en el “Capítulo VIII del TRABAJO PORTUARIO Art. 142. Se extiende a todas las empresas, estén o no sometidas al régimen del Seguro Social, la obligación de cumplir todas las disposiciones contenidas en el Reglamento de Seguridad e Higiene de los Trabajadores Portuarios aprobado por el Consejo Superior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”.

1.1.2.2.3 DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

El procedimiento de Aprobación de reglamentos internos de seguridad y salud, según (REGISTRO OFICIAL No. 083 del 17 de agosto de 2005, Acuerdo Ministerial No. 220), determina los siguientes requisitos y procedimientos a seguir para la respectiva aprobación:

Requisitos:

Documentos habilitantes:

1. Solicitud dirigida al Director Regional del Trabajo, requiriendo la aprobación, auspiciada por un abogado.
2. Tres ejemplares del proyecto de Reglamento.
3. Hoja de datos generales de la empresa
4. Resultado del examen inicial de riesgos de la empresa.
5. Nombramiento del Gerente, registrado en el Registro Mercantil o su matrícula de comercio.
6. Certificación de aportes del IESS al día.
7. Registro único de contribuyentes- RUC actualizado.
8. Fotocopias de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación.
9. Pago de tasa de recaudación 20\$ (veinte dólares americanos).

Procedimiento:

- Asesoría de obligaciones por el número de trabajadores para la elaboración del Reglamento Interno SST, Comité Paritario SST Art. 14 del Reglamento de Seguridad y

Salud de los Trabajadores- D. E. 2393 y Registro de Profesionales. (A.M.219 17 de Agosto de 2005)

- Ingreso de la documentación por la ventanilla de Documentación y Archivo del Ministerio de Trabajo y empleo (Quito) o en las delegaciones de Guayaquil y Cuenca, dirigida al Director Regional del Trabajo.
- El Director Regional sumilla a la Unidad de Seguridad y Salud para su estudio previo a su aprobación.
- Revisión del reglamento y sus requisitos de Elaboración de Acuerdo de Aprobación por parte del Director Regional (REGISTRO OFICIAL No. 083 del 17 de agosto de 2005 Acuerdo Ministerial No. 220)

Costo:

Taza de Recaudación \$20 dólares

Tiempo Estimado de Entrega:

15 días, si a cumplido con todos los requisitos solicitados.

1.1.3 JUSTIFICACIÓN

Esta investigación se justificó porque:

ZAMARINO S. A. al igual que todas las empresas legalmente constituidas, necesitan tener un Manual de Seguridad Portuario que le permita un óptimo desarrollo de sus labores cotidianas, brindando seguridad y confianza tanto a los trabajadores como a los directivos.

Dentro de cualquier empresa que labore en un recinto portuario, el manual de seguridad es la principal herramienta para preservar la integridad de los trabajadores, instalaciones y cargas.

El prestigio de las empresas líderes en operaciones portuarias se basa en la eficiencia con que cumple las exigencias de las empresas contratantes y en el bajo índice de accidentes personales o de mercadería que registren sus estadísticas.

Además el presente manual permitirá:

Coordinar minuciosamente cada uno de los movimientos en los cuales pueden estar en riesgos tanto el personal como los equipos de trabajo, de acuerdo a las normas que rige la constitución y código para los puertos para evitar accidentes y así garantizar el servicio de la manipulación de carga

1.1.4 OBJETIVOS

Los Objetivos planteados, se aplicaron según como se detalla a continuación.

1.1.4.1 OBJETIVO GENERAL

Elaborar un manual de seguridad industrial portuaria para las actividades operativas de la Cía. ZAMARINO S.A que permita reducir los riesgos de trabajo en las operaciones

1.1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.- Elaborar una guía para la manipulación de la carga dentro de las bodegas y fuera de ellas que permita cuidar la integridad de la personas y de la carga.
- 2.- Diseñar un plan de capacitación del reglamento para prevención de siniestros, personales y materiales.
- 3.- Determinar el procedimiento legal para el cumplimiento de la aprobación y ejecución del manual de seguridad industrial.

CAPÍTULO II

MATERIALES Y MÉTODOS

CAPÍTULO II

MATERIALES Y MÉTODOS

2.1 ASPECTOS METODOLÓGICOS

Esta investigación ha sido realizada en las instalaciones de ZAMARINO S.A., así como también en las áreas de los muelles dentro del Recinto Portuario, durante tres meses, aplicando instrumentos y técnicas que permitieron el levantamiento de la información.

Se realizaron entrevistas a los funcionarios a los Jefes de Bahía y del área operacional de ZAMARINO S.A., personas del Departamento de Seguridad de Autoridad Portuaria, en vista de que eran quienes podían informar sobre los parámetros de control interno que se aplican dentro del recinto, además se efectuaron encuestas a los trabajadores de estiba ya que ellos aportarían con la información real efectiva de las condiciones de trabajo actual que se desempeñan, de esta forma se realizó el levantamiento de la información, aportando los siguientes resultados.

2.2 MÉTODOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

Al tratarse de una problemática interna de una de las empresas proveedoras de servicio dentro del puerto, se aplicó el método inductivo deductivo, por cuanto inicialmente se analizó la situación interna de la empresa y luego se investigándolas exigencias generales que da la Ley y su Reglamento para lo que en seguridad se refiere, para así presentar una propuesta acorde a las necesidades de la empresa,

2.3 CONSTRUCCIÓN METODOLÓGICA DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN

Este trabajo se ha desarrollado conforme a los parámetros que establece la Pontificia Universidad Católica Sede Esmeraldas, así como también a los parámetros regulares de investigación proporcionados por el asesor de tesis y las sugerencias aportadas por los lectores.

2.4 NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN

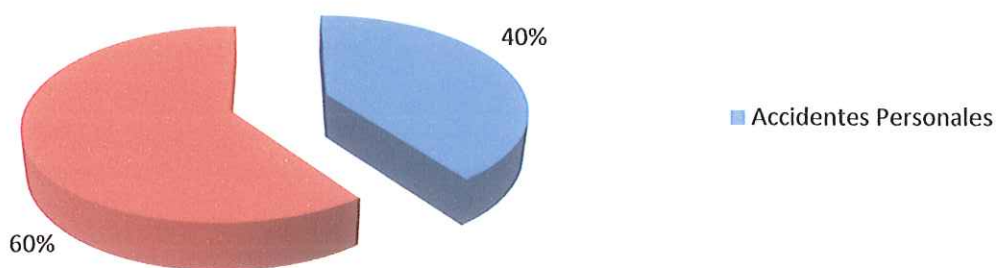
Esta investigación es de tipo descriptiva, debido a que se ha basado sobre hechos reales así como la de aplicación de leyes y reglamentos que regula el estado en beneficio de los trabajadores

2.5 DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA

Se realizaron 30 encuestas, las mismas que fueron aplicadas al personal de estiba para que proporcione información de las condiciones de trabajo y así confrontarlas con las entrevistas realizadas, a continuación se han detallado las que dieron resultados más relevantes y que ratificaron la necesidad de poner en marcha un reglamento de seguridad en la empresa.

¿Qué tipos de accidentes son los más comunes que Ud. Ha escuchado o presenciado?

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJES
Accidentes Personales	12	40%
Accidentes de Carga	18	60%
TOTAL	30	100%



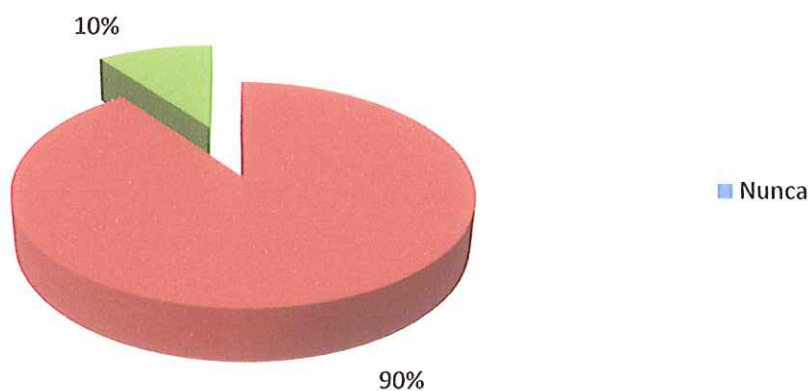
Fuente: Empleados Operativos de ZAMARINO S. A.
Autor: Angélica Escalante A.

ANALISIS:

De acuerdo a los resultados nos podemos dar cuenta que son mayores los accidentes de carga que los personales, no obstante, es muy importante que se tomen medidas de prevención para disminuir los riesgos a los que se exponen las personas y las mercaderías ya que el porcentaje de accidentes debería ser 0 %.

¿Con qué frecuencia ocurren los accidentes? Según su criterio.

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Nunca	0	0%
A veces	27	90%
Continuamente	3	10%
TOTAL	30	100%



Fuente: Empleados Operativos de ZAMARINO S. A.
 Autor: Angélica Escalante A.

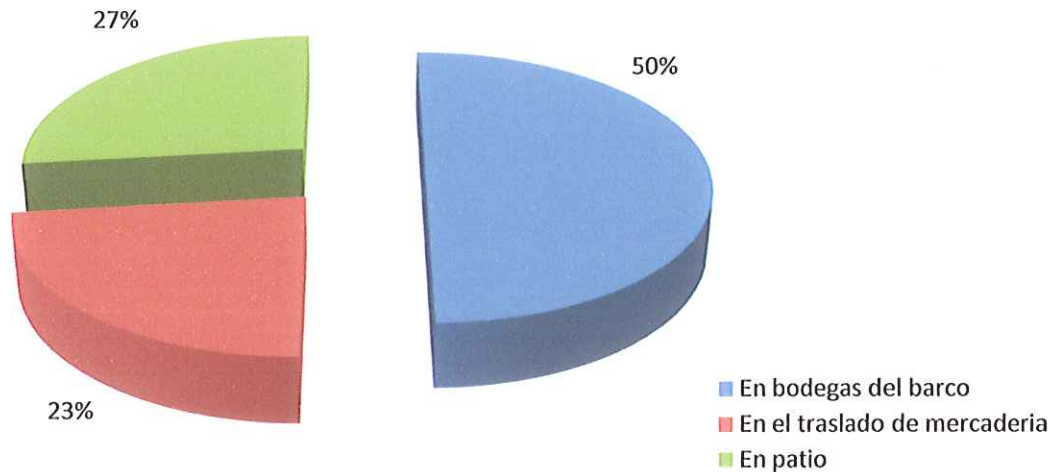
ANÁLISIS:

La poca existencia de accidentes nos indica que con los conocimientos que tienen los trabajadores y con el manual que se propone será suficiente para disminuir al mínimo los riesgos laborales.

¿Ha sufrido Ud. Algún tipo de accidente laboral? ¿Puede indicar dónde?

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
----------	------------	------------

En bodegas del barco	15	50%
En el traslado de la mercadería	7	23%
En patio	8	27%
TOTAL	30	100%



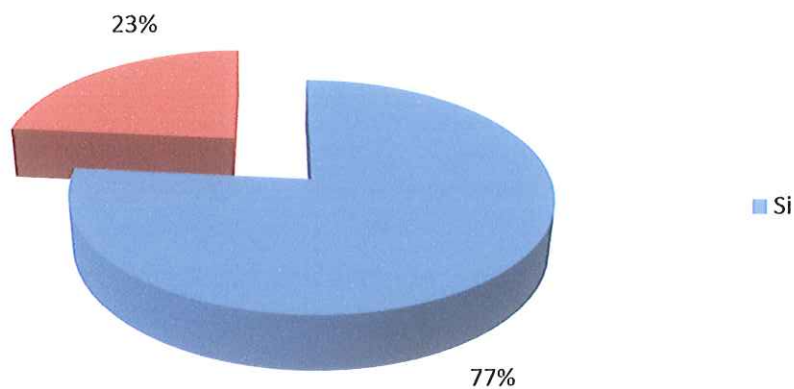
Fuente: Empleados Operativos de ZAMARINO S. A.
 Autor: Angélica Escalante A.

ANÁLISIS:

En esta pregunta nos podemos dar cuenta que todas personas encuestadas han tenido algún tipo de accidente, lo que conlleva a concluir que en todas las áreas se deben realizar planes estratégicos de prevención y control que estarán plasmadas en el manual que se propone realizar.

¿Conoce Ud. medidas básicas de primeros auxilios?

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	23	77%
No	7	23%
TOTAL	30	100%



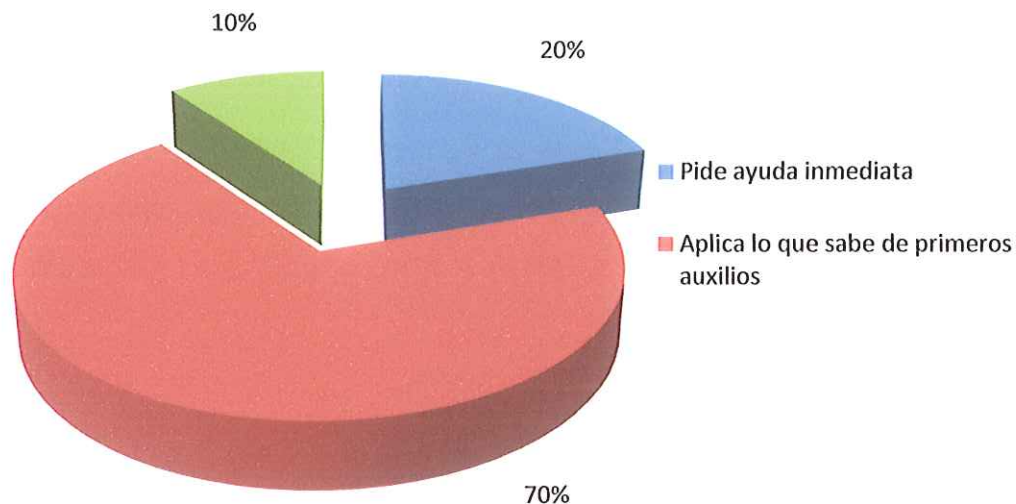
Fuente: Empleados Operativos de ZAMARINO S. A.
 Autor: Angélica Escalante A.

ANÁLISIS:

Nos podemos dar cuenta que una gran parte de la muestra conoce de primeros auxilios, esto será de gran ayuda al momento de socializar y realizar los cursos y capacitaciones con lo que respecta a este tema.

¿En caso de sufrir un accidente ¿Cuál de estas medidas adoptaría?

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Pide ayuda inmediata	6	20%
Aplica lo que sabe de primeros auxilios	21	70%
No sabe que hacer	3	10%
TOTAL	30	100%



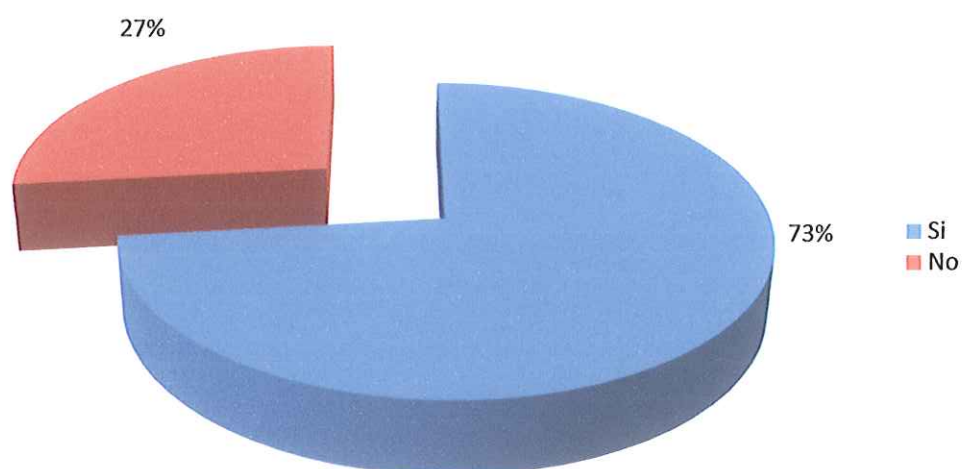
Fuente: Empleados Operativos de ZAMARINO S. A.
 Autor: Angélica Escalante A.

ANÁLISIS:

Dentro de los resultados de esta pregunta nos podemos dar cuenta que existe un espíritu de colaboración de parte de las personas que laboran en la empresa, ya que están prestos a brindar la ayuda necesaria. Este es un gran potencial ya que serán buenos receptores de las propuestas de capacitación para poder estar aptos en caso de accidentes.

¿Ha asistido a cursos de seguridad industrial portuaria?

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	22	73%
No	8	27%
TOTAL	30	100%



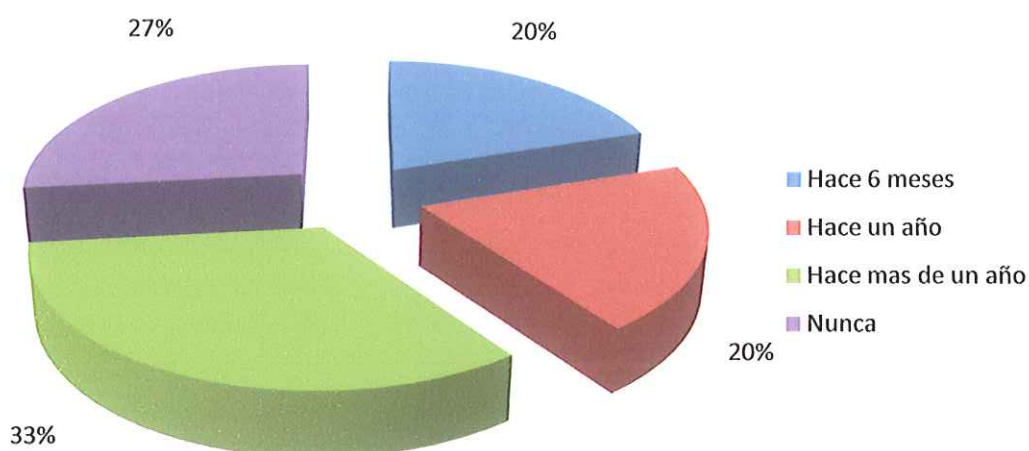
Fuente: Empleados Operativos de ZAMARINO S. A.
 Autor: Angélica Escalante A.

ANÁLISIS:

Con respecto a esta pregunta claramente notamos que un gran número de los trabajadores están capacitados con temas de seguridad ya que es un requisito indispensable para poder obtener el permiso correspondiente para poder laborar dentro de las instalaciones portuarias.

¿Hace qué tiempo asistió a un curso de seguridad industrial portuaria?

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Hace 6 meses	6	20%
Hace un año	6	20%
Hace más de un año	10	33%
Nunca	8	27%
TOTAL	30	100%



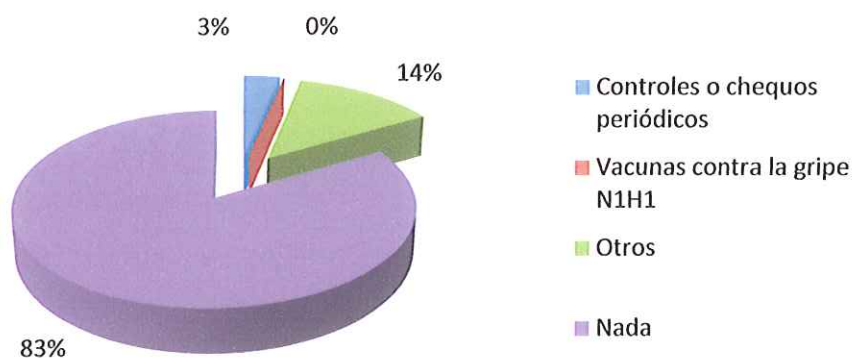
Fuente: Empleados Operativos de ZAMARINO S. A.
 Autor: Angélica Escalante A.

ANÁLISIS:

En esta pregunta nos damos cuenta que las personas están siendo capacitadas, pero no con la frecuencia necesaria, lo que impedirá tener un criterio unificado de las normas de seguridad. Los resultados arrojados en esta pregunta nos confirma la necesidad de implementar un plan de capacitación continua el mismo que estará plasmado en el proyecto a presentar.

¿Ud. recibe algún tipo de salud preventiva?

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Controles o chequeos periódicos (convenios con el IESS)	1	3.33%
Vacunas contra la gripe N1H1 (convenios con la Dirección de Salud)	0	0
Otros	4	13.33%
Nada	25	83.33%
TOTAL	30	100%



Fuente: Empleados Operativos de ZAMARINO S. A.
 Autor: Angélica Escalante A.

ANÁLISIS:

Como podemos darnos cuenta que con el desconocimiento de su afiliación y con la desconfianza que existe a las entidades públicas, las personas no acuden a realizarse chequeos de prevención y de control de su salud sea por rutina o por algún malestar. Dentro de las normas se propone que los trabajadores tendrán que mantener chequeos periódicos para precautelar su salud. Sobre todo porque los virus u otras enfermedades provienen de los barcos.

2.6 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Luego de haber tabulado los resultados, se pudo concretar que es imprescindible la elaboración del Reglamento de Seguridad, no solo por el hecho de ser una obligatoriedad legal, sino también por cuanto el 60% de los accidentes ocurridos en las actividades son en la manipulación de la carga, el 50% lo han sufrido dentro de la bodega del barco, aún cuando el 73% sí ha recibido cursos de seguridad industrial, pero sólo el 20% con capacitación hace 6 meses, pero el 80% la ha recibido hace más de un año.

2.7 ANALISIS DE LA CALIDAD DE LOS AMBIENTES, CONDICIONES DE TRABAJO, DE SEGURIDAD E HIGIENE DE ZAMARINO S.A.

2.7.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

La distribución del personal es la siguiente:

Dependencia	Permanente	Eventual	Total
Dirección	2		2
Administración	5		5
Operación Portuaria	1	80	4

Con respecto a la organización en prevención de riesgos laborales y seguridad la empresa ha considerado a tres personas para el Comité Paritario, las mismas que deberán recibir la capacitación respectiva.

2.7.2 HIGIENE Y SEGURIDAD

- Habiéndose efectuado una revisión en todas las áreas, se pudo comprobar la necesidad de que existan insumos de emergencias. Para esto el Comité deberá comprar a través de las instancias administrativas, los botiquines con sus respectivos insumos para todas las áreas, de esta manera podrán dotar de todos los elementos adecuados para enfrentar tratamientos básicos en caso de accidente sufridos por algunos de los colaboradores.
- El Comité deberá mantener un catastro actualizado de los extintores de cada una de las áreas, así como también verificar su mantenimiento, sin olvidar que deberán recibir una capacitación teórica, en manejo de extintores, la misma que deberá establecer la fecha y el funcionario a darla.

2.7.3 AMBIENTES DE TRABAJO

- En la oficina principal se han realizado trabajos de pintura interior de todas las oficinas, baños y cocina.
- En el sector del Puerto donde se desarrollan la mayoría de las actividades Operativas, existen los planes de prevención organizados por el Departamento de Seguridad del Concesionario del Puerto, sin embargo es recomendable que la empresa planifique capacitaciones de prevención por lo menos semestrales.

- Por el tipo de servicio, se pudo observar que el personal que labora en el área operativa está contratado por un sistema Eventual (Contratos por Tarea) por no ser actividades de labor continua, en vista de que los Servicios de Estiba que brindan no es todos los días. Particular que se pudo observar también en la obra civil, en vista de que lo desarrollan de acuerdo a la obra adjudicada.

2.8 ANÁLISIS DEL DIAGNÓSTICO DE LA CALIDAD DE LOS AMBIENTES Y CONDICIONES DE TRABAJO.

Se presenta un análisis de los antecedentes o problemas detectados mediante el diagnóstico en la Tabla de presentación de problemas y su análisis, ubicada después de la letra.

2.8.1 ACCIDENTES DEL TRABAJO

De acuerdo a las investigaciones realizadas, durante el transcurso del año 2009, ocurrieron en total, considerando accidentes del trabajo, de trayecto y enfermedades profesionales: o accidentes de colaboradores de la empresa, tanto en el área administrativa, operativa del puerto y de obra civil.

Aún cuando no se reportó accidentes, se ha informado la necesidad de prevenir éstos con las recomendaciones que proporcionen a los colaboradores antes de iniciar una operación de buque o en obra civil, no obstante aún cuando en el área administrativa indican que nunca ha habido novedades, debe tomar en cuenta las medidas de seguridad básicas por control.

Con la finalidad de informar y concientizar con los colaboradores cómo actuar en una emergencia, se recomienda capacitarlos en primeros auxilios y prevención de riesgo, por lo menos uno por área.

2.8.2 ÁREAS CLAVES DE MEJORAMIENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Una de las áreas en la que se deben realizar planes de seguridad, es en las operaciones que se realizan en las bodegas de los buques como lugares de acción, en vista de que el personal no es permanente, lo que ocasiona que deben ser capacitados con mayor frecuencia, de acuerdo al Reglamento de Seguridad e Higiene, que elabore ZAMARINO S.A.

La prevención de riesgos tiene éxito sólo con un control constante, más aún cuando puede rotar mucho personal que en algún momento no haya recibido el adiestramiento, por lo cual

es el equipo de Seguridad de la empresa el que estará en capacidad de realizarlo para prevenir los mismos.

A continuación se podrá encontrar a detalle y desarrollo del Reglamento de Higiene y Seguridad propuesto para Zamarino S.A., el que se espera lo puedan poner en la práctica para su respectiva aprobación y aplicación.

CAPÍTULO III
PROPUESTA DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO III

PROPUESTA DE LA INVESTIGACIÓN

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD PROPUESTO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones generales de higiene y seguridad en que deberán ejecutar sus labores los trabajadores con el fin de proteger su vida, su salud e integridad corporal.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Reglamento se entiende por “lugar de trabajo” todo aquel en que se efectúen trabajos que la empresa asigne de acuerdo a su objeto social autorizado por la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO 3. El presente Reglamento es de revisión general de acuerdo a las leyes nacionales.

SUBCAPÍTULO I

OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

Art. 1.- Tomar las medidas necesarias con la finalidad de disminuir los riesgos laborales, mediante la implementación de un sistema de gestión de la Seguridad y Salud, aplicable además a su entorno inmediato, con responsabilidad social y el compromiso empresarial de ZAMARINO S.A.

Art. 2.- Disponer de la identificación inicial de los riesgos en el proceso laboral de ZAMARINO S. A. y su evaluación respectiva, con fines preventivos que tendrá como referente un mapa de riesgo.

Art. 3.- Controlar los riesgos de los procesos en su origen, en los medios de transmisión y en los trabajadores y trabajadoras, dando prioridad a la prevención colectiva.

Art. 4.- Proporcionar sin costo para los trabajadores y trabajadoras, los equipos de protección personal más adecuados y calificados para el efecto.

Art. 5.- Disponer del diseño de una estrategia para la implementación de medidas de prevención de la salud de sus colaboradores, incluyendo los métodos de trabajo. Además colocar en sitios seguros y visibles los avisos de prevención de riesgos y accidentes.

Art. 6.- Iniciar y mantener, un registro de notificación de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, así como de las evaluaciones de riesgos y enfermedades profesionales, realizadas y las medidas de control establecidas a las mismas que tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores.

Art. 7.- Vigilar continuamente el cumplimiento de la investigación de accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, dirigidas por el Técnico encargado de la gestión de Seguridad y Salud, con la finalidad de determinar las causas indirectas y causas directas y adoptar las acciones correctivas y preventivas que correspondan.

Art. 8.- Comunicar con la oportunidad del caso sobre los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en la empresa a las autoridades del Ministerio de Trabajo y Empleo y a la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS.

Art. 9.- Promocionar y facilitar durante las jornadas de trabajo, la realización de inspecciones referentes al cumplimiento de la normativa de seguridad y salud por parte de ejecutivos y autoridades de la empresa.

Art. 10.- Sujetarse a las disposiciones legales y reglamentarias que normalizan la seguridad, salud e higiene industrial en todas las instalaciones de la empresa.

Art. 11.- Proporcionar oportunamente a los trabajadores, las herramientas y equipos de protección personal, necesarias para la ejecución del trabajo en condiciones estándares y seguras.

Art. 12.- Disponer de la elaboración del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. 13.- Organizar el Comité Paritario de Seguridad e Higiene, para velar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de prevención de riesgo del trabajo.

Art. 14.- Determinar y fomentar el desarrollo de un programa de capacitación sobre seguridad y salud laboral, con la finalidad de prevenir, reducir o eliminar los riesgos identificados en el estudio periódico de evaluación de riesgos laborales de ZAMARINO S. A.

Art. 15.- Facilitar el proceso de selección y formación de trabajadores competentes para realizar trabajos con potencial de riesgo significativo.

Art. 16.- Verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Comité Paritario de Seguridad e Higiene y el Responsable de Seguridad e Higiene.

Art. 17.- Proporcionar a cada área de trabajo, un botiquín con los medicamentos básicos de primeros auxilios para la atención de los trabajadores de esa área.

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Art. 18.- Cumplir a cabalidad con las disposiciones del presente reglamento y con todas las normas complementarias de seguridad y salud, que le sean impartidas por sus inmediatos superiores.

Art. 19.- Cooperar y coadyuvar con el cumplimiento de la normativa sobre seguridad y salud que competen a sus superiores y empleadores.

Art. 20.- Cuidar su higiene personal y estilo de vida a fin de evitar enfermedades que afecten su desempeño y/o a sus compañeros de trabajo.

Art. 21.- Operar y manipular de manera exclusiva, únicamente los equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales hayan sido capacitados y autorizados.

Art. 22.- Ingresar a laborar, sin haber ingerido alcohol o sustancias tóxicas o psicotrópicas.

Art. 23.- Usar correctamente y mantener en buen estado la ropa de trabajo.

Art. 24 Usar correctamente los equipos de protección personal asignados y responsabilizarse por el buen estado de los mismos.

Art. 25.- Vigilar la habilitación permanente de los sistemas de protección colectiva.

Art. 26.- Interrumpir su actividad laboral cuando consideren de manera justificada técnicamente, que existe una condición de riesgo inminente que pudiera ocasionar un accidente laboral. Luego de tal decisión comunicarán a su jefe inmediato quien asumirá la responsabilidad de la decisión final.

Art. 27.- Participar en los programas de capacitación y otras actividades que organice la empresa, destinadas a prevenir los riesgos laborales.

Art. 28.- Colaborar y participar en los procesos de investigación de accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades profesionales, proporcionando datos que ayuden al esclarecimiento de las causas que lo originan.

Art. 29.- Participar activamente en el control de emergencias, prevención de riesgos, mantenimiento del orden y limpieza en sus respectivos lugares de trabajo y en áreas comunes como comedores, servicios higiénicos, entre otros.

Art. 30.- Asistir a cursos sobre control de emergencias, prevención de riesgos, primeros auxilios, salvamento y rescate y eventos relacionados a la seguridad y salud en el trabajo que fueren organizados por la empresa.

Art. 31.- Comunicar al superior o jefe inmediato, cualquier acción o condición insegura o sub estándar que detecten en los materiales, máquinas, instalaciones, herramientas o en la conducta de las personas.

Art. 32.- Devolver los equipos de protección personal asignados, cuando sea necesaria la reposición de los mismos o por separación de la empresa.

Art. 33.- Reportar a sus inmediatos superiores de manera oportuna las dolencias o enfermedades a nivel personal o colectivo que afecten o alteren su capacidad de desempeño laboral, para que se adopten las medidas pertinentes.

Art. 34.- Reportar a su jefe inmediato todo tipo de accidentes e incidentes, ocurridos durante su jornada laboral.

Art. 35.- Respetar y hacer respetar disciplinadamente las señales de seguridad.

Art. 36.- Evitar ceder a otra persona, sin previa autorización de su jefe inmediato, el equipo de protección personal.

Art. 37.- Es obligación someterse a los exámenes médicos que hayan determinado en el programa de vigilancia de la salud ocupacional de los trabajadores.

Art. 38.- Estar debidamente instruido acerca del Reglamento Interno de Seguridad, Salud y Ambiente.

Art. 39 Estar en pleno conocimiento de la ubicación exacta de extintores, puertas de salida de emergencia y rutas de evacuación de los lugares en los que se realizan las actividades laborales.

Art. 40 Deberá sujetarse a los procedimientos de trabajo de ZAMARINO S. A.

Art. 41.- Todo trabajador cuando deba levantar algún objeto desde el suelo, lo hará doblando las rodillas y se levantará ayudándose con los músculos de las piernas.

Art. 42.- El trabajador que padezca de alguna enfermedad o que note que se siente mal; si el malestar afecta su capacidad y por esto su seguridad en el trabajo, deberá poner esta situación en conocimiento de su jefe inmediato, para que el proceda a tomar las medidas que el caso requiere.

Art. 43.- Cuando a juicio de la empresa se sospechen riesgos de enfermedad profesional o de un estado de salud que cree situación peligrosa en algún trabajador, este tiene la obligación de someterse a los exámenes que disponga el servicio médico de la empresa ZAMARINO S. A. en la fecha, hora y lugar que este determine.

Art. 44.- Todo trabajador que sufra un accidente, dentro o fuera de la empresa, por leve o sin importancia que le parezca, debe informar a su jefe inmediato.

Art. 45.- El accidentado que no denuncie al jefe inmediato, personalmente o por terceros el siniestro, dentro de las 24 Horas. De producido, puede perder los derechos que le confiere dicha ley.

Art. 46.- El trabajador que haya sufrido un accidente y que a consecuencia de ello sea sometido a tratamiento médico, no podrá trabajar en la empresa sin que previamente presente un “certificado de alta” dado por el IESS o el centro médico que la empresa autorice.

PROHIBICIÓN AL EMPLEADOR

Art. 47 Poner reparos u obstaculizar las visitas o inspecciones de autoridades del Ministerio de Trabajo y Empleo o de la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS, a las instalaciones de la empresa.

Art. 48.- Incumplir con la entrega de la información referente a la seguridad y salud de los trabajadores, a las autoridades respectivas.

Art. 49.- Imponer multas que no estén en conformidad con el Reglamento interno de seguridad y salud, legalmente aprobado.

PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES

Art. 50.- Dormir, comer o preparar alimentos en el lugar de trabajo.

Art. 51.- Alterar el registro de hora de llegada propia o de algún trabajador, o el registro de hora de salida.

Art. 52.- Tratar por propia cuenta las lesiones que haya sufrido en algún accidente.

Art. 53.- Permanecer en los lugares de trabajo después del horario, sin autorización del jefe inmediato.

Art. 54.- Romper, rayar, retirar o destruir avisos, carteles, afiches, instrucciones, reglamentos, acerca de la seguridad industrial.

Art. 55.- Correr sin necesidad dentro del establecimiento.

Art. 56.- Dejar sin vigilancia un equipo de trabajo funcionando.

Art. 57.- Lanzar objetos de cualquier naturaleza dentro del recinto de la empresa, aunque estos no sean dirigidos a persona alguna.

Art. 58.- Rehusarse a cumplir con las actividades y objetivos de los programas de Seguridad, Salud y Ambiente.

Art. 59.- Presentarse a laborar en estado etílico o bajo efecto de sustancias psicotrópicas, o proporcionársela a terceros.

Art. 60.- Comercializar, almacenar o consumir sustancias psicotrópicas y alcohólicas.

Art. 61.- Operar maquinaria, sistemas electromecánicos y grúas, sin la debida capacitación y autorización del jefe inmediato, o abandonar las máquinas o equipos que se encuentren operando bajo su control.

Art. 63.- Realizar trabajos por su propia cuenta, sin la planificación y autorización del jefe inmediato.

Art. 64.- Dejar de asistir a charlas, talleres y demás eventos de capacitación y entrenamiento.

Art. 65.- Ingresar y mantener armas de fuego o corto-punzante en su lugar de trabajo.

Art. 66.- Modificar, destruir o remover sistemas o accesorios de protección de las máquinas, implementos o instalaciones, así como destruir avisos de seguridad.

Art. 67.- Laborar sin los equipos de protección personal y sin la ropa de trabajo.

Art. 68.- Fumar en los sitios prohibidos.

Art. 69.- Participar en bromas, riñas, discusiones o juegos durante las horas laborables, que pongan en peligro la seguridad de los compañeros o el resultado del trabajo.

Art. 70.- Bloquear el acceso a los extintores, salidas de emergencias, paneles eléctricos, pulsadores de alarmas, rutas de evacuación, etc.

Art. 71.- Abandonar su sitio de trabajo, sin el conocimiento y autorización de su jefe directo.

Art. 72.- Usar lenguaje grotesco o incorrecto con sus compañeros superiores y/o subordinados.

Art. 73.- Negarse al control médico requerido o proporcionar información falsa durante dichos controles.

El incumplimiento de estos literales determinará que la empresa aplique las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Código del Trabajo vigentes.

SANCIONES

Art. 74.- El incumplimiento de este Reglamento, y al Título I, Capítulo IX, Art. 172 del Código del Trabajo Codificado “Causas por las que el empleador puede dar por terminado el contrato”, determina que la Empresa aplique las sanciones previstas en el Reglamento Interno del Trabajo de ZAMARINO S.A.

El incumplimiento dará lugar a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Multas de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo legalmente aprobado.
- d) Terminación de la relación laboral.

De comprobarse alguna de las causales previstas en la ley o en este reglamento, para terminar las relaciones laborales, ZAMARINO S.A., solicitará Visto Bueno a las autoridades competentes, sin que para ello sea necesario antes aplicar las sanciones estipuladas en los literales a), b) y c) de éste artículo.

Art. 75.- Terminación del Contrato previo Visto Bueno.

- a) Por reincidencia o desacato, por tres o más veces a lo previsto en los artículos que dicen referencia a las obligaciones y prohibiciones a los trabajadores y a más violaciones graves a las disposiciones de este reglamento, del Código del Trabajo y/o de otras leyes en esta materia.
- b) Fumar dentro de las instalaciones o prender velas u otros objetos, en sitios marcados con peligro de incendio o explosión.
- c) Ingresar a laborar en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico o sustancia psicotrópicas, para lo cual se considerará el informe de guardias de seguridad, Supervisores y el diagnóstico médico correspondiente.
- d) La posesión de todo tipo de armas en el interior de los predios de la empresa.
- e) Por causar o participar en peleas con agresiones verbales o físicas con sus compañeros, supervisores o autoridades inmediatas, proveedores, clientes o personas particulares.
- f) Todo acto que provocare accidentes laborales de forma intencional, será sancionado con Visto Bueno y terminación de la relación laboral.

Art. 76.- ZAMARINO S. A. en el caso de suscitarse accidentes con sus trabajadores, comunicará a la Dirección de Riegos del Trabajo, en el lapso máximo de 10 días laborables de ocurrido el mismo. El desacato a esta disposición implicaría responsabilidad patronal de no cumplir como se dispone.

Art. 77.- En el caso de accidente o enfermedades profesionales, los empleadores proporcionarán al trabajador la ayuda necesaria, de lo contrario serán sancionados con la respectiva responsabilidad patronal.

SUBCAPÍTULO II

DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA EMPRESA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD E HIGIENE

Art. 78.- La Gerencia General de ZAMARINO S.A., conformará el Comité de Seguridad e Higiene de la empresa sobre la base del cumplimiento de lo que señala el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Ambiente de Trabajo (Decreto 2393) en su Título I, artículo 14.

Art. 79.- Para ser miembro del Comité de Seguridad e Higiene de ZAMARINO S. A., se deberá:

- a) Tener más de 18 años
- b) Saber leer y escribir
- c) Estar capacitado en temas de seguridad, salud y ambiente

Art. 80.- El Comité Paritario de Seguridad e Higiene, tendrá el apoyo irrestricto de la Gerencia General y del Responsable de la Gestión de Prevención de Riesgos.

FUNCIONES DEL COMITÉ

Art. 81.- Son funciones del Comité Paritario de Seguridad e Higiene de ZAMARINO S. A.:

- a) Procurar que todos los trabajadores tomen conciencia de los riesgos laborales presentes en la empresa.

- b) Analizar y sugerir cambios sobre el Reglamento de Seguridad y Salud de ZAMARINO S.A., basados en criterios técnicos y de evaluación de los riesgos.
- c) Realizar la inspección general de las instalaciones y equipos, de los lugares de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- d) Participar en la verificación de la observancia en:
 - 1.- Uso de la ropa de trabajo.
 - 2.- Uso de los elementos de protección personal.
 - 3.- Reposición de equipo de protección personal por deterioro.
- e) Fomentar la capacitación de los trabajadores de acuerdo con las necesidades derivadas del tipo específico de trabajo.
- f) Conocer los resultados de las investigaciones que se realicen sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan en la empresa.
- g) Cumplir y colaborar con la difusión de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- h) Reunirse al menos una vez al mes, en las instalaciones de la empresa ubicada en la calle Sucre 26-12 y Ramón Chiriboga de la ciudad de Esmeraldas.
- i) Revisar y considerar las sugerencias e ideas aportadas por los trabajadores en cuanto a la prevención de accidentes.
- j) Enviar copias de las actas de constitución del Comité de Seguridad y Salud, y cronograma anual de trabajo al Ministerio de Trabajo y Empleo, y a la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS.

RESPONSABLE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Art. 82.- ZAMARINO S.A., contará con un responsable de Prevención de Riesgos, el mismo que será un profesional con formación específica para el efecto.

Tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Efectuar la identificación y evaluación de los riesgos.
- b) Controlar los riesgos tipo laboral.
- c) Mantener registros de accidentalidad, incidentes y ausentismo; y llevar una evaluación estadística de los resultados.

- d) Investigar los accidentes e incidentes que ocurran y hacer seguimiento al cumplimiento de las acciones correctivas y preventivas que se generen.
- e) Asesorar a todos los trabajadores en temas de control de incendios, criterios para el uso seguro de herramientas y equipos, reconocimiento de instalaciones eléctricas defectuosas, primeros auxilios, uso del equipo de protección personal, participación en el plan de emergencia, rescate, educación sanitaria, estilos de vida y demás materias contenidas en el presente Reglamento.
- f) Diseñar el cronograma y realizar inspecciones periódicas de seguridad.
- g) Determinar el requerimiento y coordinar trabajos de señalización para la prevención de riesgos, de conformidad con normas nacionales e internacionales.
- h) Coordinar los programas de vacunación a los trabajadores en relación a los factores de riesgos presentes, previo asesoramiento médico particular o en colaboración con el servicio médico del IESS.
- i) Será el mediador para la solución, controversias entre las entidades que rigen la Seguridad, Salud y Ambiente y la empresa, siempre que sean en el campo técnico.
- j) Realizar y registrar las charlas de inducción en el tema de la prevención de riesgos para todo personal que ingrese a la empresa, o que cambie de puesto de trabajo.

DEL SERVICIO MÉDICO DE LA EMPRESA

Art. 83.- Considerando que ZAMARINO S.A. tiene menos de 100 trabajadores, no está obligado a implementar un servicio médico permanente, razón por la cual, para lograr el desarrollo del tema “Vigilancia de la Salud ocupacional de sus Trabajadores”, promoverá la asistencia obligatoria y cronograma de asistencia a su personal al centro de salud correspondiente, patrocinado por el IESS que lo proveerá de la ficha médica ocupacional, de los exámenes pre-empleo, periódicos de vigilancia y retiro.

Art. 84.- Los trabajadores asistirán a las instalaciones del Centro de Salud del IESS que corresponda, para ser evaluados de conformidad con la normativa legal y según sus requerimientos y necesidades de atención.

Art. 85.- El responsable de la Prevención de Riesgos, asesorado en el tema, planeará y coordinará la ejecución, control y mejoramiento del programa de “vigilancia de la salud ocupacional de los trabajadores”

DE LAS RESPONSABILIDADES DE GERENTES, Y SUPERVISORES

RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES.-

Art. 86.- Destinará los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de los programas de prevención de los riesgos laborales.

Art. 87.- Cumplir y hacer cumplir este reglamento.

Art. 88.- Emitir, difundir y velar por el cumplimiento de las políticas de Seguridad y Salud.

Art. 89.- Liderar y promover el mejoramiento continuo de la gestión de Seguridad Social

Art. 90.- Determinar en los contratos y subcontratos con terceras personas para la realización de obras y servicios, la obligatoriedad de cumplir las normas establecidas en materia de Seguridad y Salud en ZAMARINO S. A.

DISPOSICIONES PARA SUPERVISORES.-

Art. 90.- Los Supervisores ofrecerán a todo el personal a su cargo las explicaciones técnicas necesarias y suficientes, relativas al trabajo a realizarse, previo el inicio de la jornada de trabajo.

Art. 91.- Pondrán en conocimiento del personal, los riesgos relacionales a sus actividades, los métodos de prevención y controles adecuados y el equipo de protección personal en cada caso.

Art. 92.- Participar en el programa de inspecciones generado por el responsable de Seguridad y por el Comité de Seguridad e Higiene y facilitar el cumplimiento de las acciones de mejoramiento que resultaren.

Art. 93.- Verificar la hoja de mantenimiento de la maquinaria y equipos, realizada por el departamento respectivo.

Art. 94.- Deberá asegurarse a través de evaluaciones frecuentes que sus instrucciones y explicaciones fueron suficientemente bien comprendidas por todo el personal.

Art. 95.- Informar al responsable de seguridad y salud, de manera inmediata las condiciones subestándares, incidentes o accidentes, que se presenten en el área de su responsabilidad, para aplicar las medidas correctivas pertinentes.

Art. 96.- Ejecutar el control de las condiciones higiénico-sanitarias del lugar de trabajo

Art. 97.- Promover el cumplimiento del presente reglamento y liderar la participación en los planes de emergencia de la empresa.

SUBCAPÍTULO III

DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA POBLACIÓN VULNERABLE PERSONAL FEMENINO

Art. 98.- El personal femenino será contratado con atención a sus competencias y sin discriminación.

Art. 99.- Las mujeres en estado de gravidez y lactando no podrán realizar trabajos que impliquen riesgos para su estado de maternidad.

MENORES DE EDAD

Art. 100.- ZAMARINO S.A., por la naturaleza de su actividad económica, no realizará la contratación de menores de edad.

DISCAPACITADOS

Art. 101.- El empleo a personal discapacitado se realizará de conformidad con la normativa legal y de preferencia en el área administrativa de ZAMARINO S. A.

Art. 102.- De presentarse algún tipo de discapacidad en un trabajador, por el mismo hecho será reubicado a una actividad que no afecte o empeore su condición.

SUB CONTRATADOS

Art. 103.- El alcance de la prevención de los riesgos laborales para el personal sub contratado, será el mismo que para el personal de planta.

EXTRANJEROS

Art. 104.- La contratación a extranjeros se realizará siempre que cumpla con las exigencias de las leyes existentes en el país.

Art. 105.- Para el personal técnico se solicitará copias certificadas de títulos académicos obtenidos por los mismos en el extranjero.

SUBCAPÍTULO IV

DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DEL TRABAJO PROPIOS DE LA EMPRESA

PREVENCIÓN

Art. 106.- ZAMARINO aplicará los métodos y técnicas de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente para prevenir y controlar los riesgos relaciones al desarrollo del trabajo.

CONTROL

Art. 107.- Se priorizará el control de riesgos laborales en el siguiente orden: en primer lugar en la fuente, luego en el medio laboral y finalmente en el receptor.

Art. 108.- Cuando exista modificación de infraestructura, equipos y/o maquinaria, se analizarán y controlarán previamente los riesgos laborales.

Art. 109.- Se analizarán, se medirán y evaluarán los riesgos: físicos, mecánicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales relacionados a las tareas de organización.

DE LOS RIESGOS FÍSICOS

Art. 110.-Se utilizarán los medios adecuados a fin de evitar o disminuir los niveles de ruidos y vibraciones que puedan ocasionar daño a la capacidad auditiva de los trabajadores.

Art. 111.- Las máquinas, herramientas, automotores y otros que produzcan ruidos o vibraciones serán objeto de un programa de mantenimiento adecuado para disminuir la emisión de contaminantes físicos.

Art. 112.- Se instruirá a los trabajadores sobre los efectos del ruido a la salud, de manera que colaboren en las medidas de control y eviten la sobre exposición por métodos inadecuados de trabajo o inadecuada utilización del equipo de protección personal.

Art. 113.- Las áreas de trabajo estarán suficientemente iluminadas, de manera que sea posible trabajar con seguridad y sin daño para los ojos.

Art. 114.-La iluminación artificial utilizada en espacios confinados y con atmósferas sospechosas de ser inflamables, como las bodegas de los buques, cumplirá características anti-deflagrantes.

Art. 115.- Las condiciones de microclima de los puestos de trabajo, como oficinistas, personal de mantenimiento, se mantendrán de manera que brinden un confort aceptable para los trabajadores.

Art. 116.- En las operaciones con exposición a radiación UV e infrarroja proveniente de la exposición solar, serán controlados a través de ropa de trabajo y equipo de protección personal.

OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA TRABAJOS EN LAS BODEGAS

Art. 117.- El estibado, manipulación, apilamiento y desapilamiento de las mercaderías deberán efectuarse bajo vigilancia de personas calificadas.

Art. 118.- Cuando las mercancías estibadas en la bodega se hallan repartidas en montones, cada montón deberá ser dispuesto de forma que quede un lugar donde las mercancías puedan ser aflojadas sin peligro.

Art. 119.- Si las personas están expuestas durante el trabajo a un riesgo de caída de una altura de más de 2 metros, si es posible, deberán adoptarse medidas apropiadas tales como la instalación de vallas, barandillas o redes para prevenir este riesgo.

Art. 120.- El número de equipos de cargadores de muelle ocupados en una bodega no deberá ser tan grande que comprometa la seguridad de los trabajadores.

Art. 121.- No se deberá lanzar ningún aparato móvil u otro objeto dentro de las bodegas o fuera de éstas.

Art. 122.- En el curso de la carga de mercancías a granel se deberá tener la precaución de pasar lista de los trabajadores destinados al estibado a la entrada y a la salida de la bodega.

DESLINGADO

Art. 123.- Generalidades: Las cargas deberán ser reunidas y deslingadas antes de ser izadas o arriadas.

Art. 124.- Antes de levantar cargas pesadas y peligrosas, tales como: viguetas, tubos, maderos, etc., de gran longitud, se deberán someter esas cargas a una prueba de izado con el fin de comprobar la eficacia del deslingado.

Art. 125.- Las gasas y las eslingas deberán:

- a) Ser lo suficientemente largas para que su empleo no entrañe riesgo alguno.

b) Estar colocadas de forma que impidan la caída o el deslizamiento de una parte de la carga

c) Estar suficientemente ajustadas.

Art. 126.- Se deberán utilizar zunchos de seguridad especialmente fabricados para impedir que se desenganchen intempestivamente las eslingas.

Art. 127.- Cuando se utilicen para el izado, eslingas dobles o con ramales múltiples se deberán reunir los extremos superiores de los ramales mediante un grillete, un eslabón ovalado o una anilla adecuada, y no engancharlos separadamente al zuncho del izado.

Art. 128.- Se deberá conocer el peso de las mercancías pesadas antes de proceder a su izado.

Todo objeto que pese una tonelada bruta o más deberá llevar la indicación de su peso bruto, marcado en el exterior, de una manera clara y duradera, antes de proceder a su carga a bordo de un buque.

Art. 129. Objetos largos: Para izar objetos largos tales como tubos, cañerías y rieles:

a) Se deberá utilizar dos eslingas;

b) Se deberá colocar, si es necesario, un balancín

c) Se deberá adoptar medidas apropiadas para impedir que se deslicen mercancías deslingada.

Art.130. Cangilones, etc.: los cangilones y aparatos análogos deberán:

a) Ser cargados de manera que se impida todo riesgo de caída y en todo caso no cargarse nunca hasta el borde; y

b) Estar sólidamente sujetos al zuncho, por ejemplo mediante un grillete para que no se caigan.

Art. 131.- Balas, sacos, etc.: si se utilizan zunchos para izar balas de algodón, de lana o de corcho así como sacos de yute y de artículos análogos, se deberán utilizar dos pares de ganchos, cuando sea necesaria esta precaución, para prevenir todo peligro.

Art. 132.- Chapas metálicas. Cuando se deslinguen chapas pesadas se deberá utilizar aparatos apropiados, tales como ganchos, portachapas sobre eslingas sinfín o grilletes que pasen por orificios practicados en las chapas.

Art. 133.- Animales: los animales deberán ser acarreados en cajas, jaulas, o mediante eslingas con cinchas que los sujeten suficientemente para impedir toda perturbación de las operaciones de manipulación, y proteger a los cargadores contra todo peligro.

IZADO Y ARRIADO DE LAS CARGAS

Art.134.- Generalidades. Las máquinas y aparatos de manipulación deberán utilizarse solamente para los fines a que estén destinados, y no deberán cargarse más de la carga máxima permisible.

Art. 135.- Las cargas deberán ser izadas y arriadas regularmente y sin golpes o choques. En caso de disposición defectuosa de una carga en el curso del izado el encargado de las señales deberá avisar inmediatamente el peligro.

Las cargas en curso de izado o de arriado no deberán pesar o quedar suspendidas encima de las personas ocupadas en operaciones de manipulación.

No se deberá permitir a ninguna persona pasar o estacionarse debajo de una carga en suspensión.

Art. 136.- Ninguna persona deberá utilizar una escala de bodega en la boca de una escotilla cuando se icen o se arrien cargas en la bodega.

No se debe izar o arriar ninguna carga en la bodega en tanto se hallen personas en las escalas de la bodega.

Art. 137.- Los conductores de winches o grúas no deberán dejar su máquina sin vigilancia cuando una carga se halle en suspensión, o cuando la máquina este en servicio. Tampoco deberán transportar trabajadores con sus máquinas, a menos que estén autorizados especialmente para hacerlo y que se utilice un cangilón adecuado.

Art. 138.- Señales: Los operadores de máquinas de manipulación no deberán recibir señales a no ser de los encargados de estas; sin embargo, en caso de peligro tienen que obedecer la señal de parada, sea cual se fuere la persona que lo emita.

El encargado de las señales deberá estar siempre perfectamente visible para el operario del chigre o de la grúa.

Art. 139.- Los operarios de los chigres o de las grúas deberán ejecutar siempre escrupulosamente los movimientos indicados por las señales que les son transmitidas.

Art. 140.- Arrastre de las cargas: salvo en circunstancias excepcionales en que se tomen precauciones especiales bajo la vigilancia de un personal calificado, se deberá prohibir la utilización de grúas para arrastrar cargas pesadas que se encuentren bajo cubierta, si el cable de izado de la grúa ha de separarse de la vertical para este efecto.

Esta prohibición no se aplica a la manipulación normal de las mercancías diversas, en el que el margen entre el peso de las cargas que deben manipularse y la carga máxima de utilización de la grúa es muy grande, y cuando el cable de izado de la grúa se separa solo levemente de la vertical.

Art. 141. Las cargas no deberán ser arrastrada con los winches de a bordo a menos que el cable de tracción este tendido directamente desde el motín giratorio del puntal de carga, con objeto de no sobrecargar la pluma y el armamento.

Art. 142. No se deberá utilizar los winches de a bordo ni las grúas para desplazar barcasas u otras embarcaciones, a menos que el cable de tracción este convenientemente dispuesto de manera que logre un enlace directo con el tambor del winche.

Art. 143.- Cangilones de agarre: cuando se manipulen mercancías a granel utilizando cucharas:

- a) Se deberá prever suficiente espacio para los trabajadores en los puntos de manipulación de manera que queden fuera del alcance de la cuchara en movimiento.
- b) Se deberá garantizar las cucharas contra toda apertura inesperada y deberá estar construida de tal forma que pueda ser bloqueada en la posición de apertura, con objeto de evitar que el cierre inesperado de las tenazas pueda alcanzar a una persona
- c) Si se trata de mercancías, por ejemplo minerales, los trabajadores ocupados en el estibado en la bodega deberán ser objeto de vigilancia especial.

Art.144.- Maniobras en vacío: cuando los winches o grúas maniobren sin que se hallen carga suspendida en sus dispositivos de deslingado:

- a) Las eslingas y las cadenas deberán estar sólidamente enganchadas al dispositivo antes de que los conductores reciban la señal puesta en marcha.
- b) Los zunchos afilados, los zunchos dobles y las garras no deberán suspenderse en un extremo del cable, sino ser amarrados a las eslingas.
- c) Los conductores deberán levantar el dispositivo de deslingado lo, suficientemente alto para que no pueda golpear a personas u objetos.

OBLIGACIONES DE LOS ENCARGADOS DE LAS SEÑALES

Art. 145.- El encargado de las señales deberá hacer lo posible para proteger contra los accidentes a los cargadores que trabajan en su escotilla. Para el efecto, deberá situarse en lugar desde donde pueda observar bien el trabajo.

Art. 146.- Las señales que el encargado dirige al conductor de la grúa deberán ser precisas.

Art. 147.- El encargado de las señales deberá emitir los avisos necesarios a las personas que se encuentren en las bodegas, las barcazas o el muelle.

Art. 148.- Antes de comenzar el trabajo de la jornada, el encargado de las señales deberá cerciorarse de que su puesto de trabajo sobre cubierta o sobre la cubierta esté libre.

Art. 149.- Antes de dar una señal de izado, el encargado de las señales deberá cerciorarse de que la carga este convenientemente deslingada y que el izado puede comenzar sin riesgo para las personas que trabajan en la bodega o sobre cubierta.

Art. 150.- El encargado de las señales no deberá emitir la señal de descenso antes de cerciorarse de que la vía este libre en la bodega y en la boca de la escotilla o, si se da caso, en la cubierta o sobre la barcaza.

Art. 151.- Antes de dar la señal de arriado. El encargado de las señales deberá cerciorarse de que la carga puede ser depositada sin peligro.

Art. 152.- El encargado de las señales deberá velar porque ninguna persona sea transportada en las máquinas de izar, a menos que se de autorización especial a este efecto.

PELIGROS QUE PRESENTAN LOS TRABAJOS DISTINTOS DE LOS DE CARGA

Art. 153.- No se deberá efectuar ningún trabajo (pintado, calafateado, tinturado por pulverización, limpieza por chorro de arena o soldadura, etc.) en los lugares destinados a la carga y descarga, si ello puede originar un peligro o una molestia para las personas que lo ejecuta, debido a los gases, vapores, polvo radiadores o cualquier otra molestia.

LEVANTAMIENTO, ACARREO Y AMPLAMIENTO DE MATERIAL

LEVANTAMIENTO Y ACARREO

Art. 154.- Siempre que sea practicable se deberá aparatos mecánicos para levantar y acarrear cargas.

Art. 155.- Los trabajadores encargados de la manipulación de la cargas deberán recibir instrucciones sobre la manera de levantar y acarrear los bultos sin peligro.

Art. 156.- No deberá emplearse a ninguna persona para levantar o llevar ningún bulto, cuyo peso pudiera causarle lesiones.

Art. 157.- Cuando se desplacen objetos pesados mediante rodillos se deberá utilizar barras o machos y no servirse de las manos o los pies para cambiar la posición de los rodillos en movimiento.

Art. 158.- Los trabajadores que manipulan botellas de gas comprimido deberán:

- a) Evitar lanzarlas, golpearlas o arrastrarlas.
- b) Evitar manipularse si las llaves de su casquillo de protección.
- c) Alejarlas del calor.
- d) No utilizarlas como rodillos.

APILAMIENTO EN TIERRA

Art. 159.- Cuando se apila mercancía en un muelle o en su lugar de acopio, se deberá adoptar medidas adecuadas para impedir que las pilas caigan. En caso necesario, se deberá adoptar medidas especiales, a la vez que el trabajador está en la obligación de cumplir las recomendaciones de precaución que determina su jefe inmediato o responsable de las operaciones.

Art. 160.- Las mercancías deberán apilarse solamente hasta una altura compatible con la seguridad.

En caso necesario, la altura de seguridad deberá ser fijada por el Departamento de Operaciones del Puerto.

Art. 161.- Cuando se apilan pipas o toneles vacíos, tuberías de grandes dimensiones, rollos de papel u otros objetos de sección circular de manera que descansen sobre el costado:

- a) Las pilas deberán ser dimétricos y estables

b) Todas las piezas de la camada inferior deberán ser calzadas cuidadosamente.

DEL TRANSPORTE TERRESTRE

Art. 162.- los conductores asignados a los vehículos de la empresa, deberán cumplir con los dispuesto en la ley de tránsito, normas y señalización correspondiente a la jurisdicción por donde circulen.

Art. 163.- El uso del cinturón de seguridad es obligatorio para todos quienes ocupan los vehículos.

Art. 164.- Antes de realizar cualquier viaje, el conductor debe estar en buenas condiciones de reposo.

Art. 165.- En ningún caso se podrá realizar cambios de aceite en lugares no autorizados por parte de la empresa, y que no tengan implementado el sistema de disposición ambiental adecuada de los residuos.

Art. 166.- Todos los vehículos serán sometidos a mantenimiento preventivo de conformidad con el plan interno establecido por parte de la empresa.

DE LOS RIESGOS QUÍMICOS

Art. 167.- El trabajador debe evitar el contacto del producto químico peligroso con su piel.

Art. 168.- Toda sustancia química, como aceites lubricantes, combustibles, aditivos, desoxidantes, thinner, pinturas, ácidos, epóxicos, desinfectantes, raticidas, insecticidas y limpiadores, deberá contar con su hoja de seguridad o MSDS, e idioma español, y estará publicada en el puesto de trabajo de su aplicación.

Art. 169.- Si un trabajador sufriera un accidente por contacto directo con una sustancia química, deberá aplicarse abundante agua, por lo menos durante unos 10 minutos, paralelamente procurar la atención médica y facilitar la Hoja de Seguridad al médico tratante.

Art. 170.- Es obligatorio que todos los envases conteniendo sustancias químicas, estén etiquetados de acuerdo a la norma INEN 2288, es decir, indicando advertencias, características del producto, recomendaciones del fabricante para su manejo y respuesta a la emergencia, en idioma español.

Art. 171.- Para el almacenamiento de las sustancias químicas deberá considerarse los criterios de compatibilidad, el riesgo de incendio, el requerimiento de ventilación, la rotación de inventario y sombra. Será un área claramente definida e identificada.

Art. 172.- Todo trabajador encargado de manipular sustancias químicas, deberá utilizar la ropa de trabajo y el equipo de protección personal recomendado por el fabricante y el técnico de Seguridad y Salud.

Art. 173.- Está terminantemente prohibido comer, fumar o beber, en las áreas donde esté trabajando con sustancias químicas.

Art. 174.- Al terminar las labores diarias, el trabajador debe cumplir normas de aseo personal.

Art.- 175.- Se evitará la contaminación del entorno, acumulando los residuos de las sustancias químicas, en recipientes adecuados que serán incombustibles y cerrados con tapa.

Art. 176.- Tanto personal de operaciones en remolcadores, como personal de mantenimiento y transporte recibirá capacitación y adiestramiento en este factor de riesgo para colaborar en su control y poner en práctica los procedimientos establecidos.

DE LOS RIESGOS BIOLÓGICOS

Art. 177.- La limpieza de las áreas de trabajo y oficinas se realizará diariamente.

Art. 178.- Las áreas de trabajo como ducha y servicios sanitarios que así lo requieran se desinfectarán una vez por semana.

Art. 179.- Se realizarán investigaciones epidemiológicas periódicas.

Art. 180.- Antes de trasladarse al consumo de alimentos, el aseo personal es obligatorio.

Art. 181.- Se implementarán programas de saneamiento, de forma trimestral, mediante las siguientes técnicas:

- a) Desinfección
- b) Desinsectación
- c) Desratización

Art. 182.- Deben adoptarse medidas de desratización pasivas como:

- a) Impedir el acceso a bordo de los roedores: control de carga, retirada de planchas y pasarelas por la noche, iluminación de la cubierta, colocación de discos y embudos en amarras.
- b) Impedir su nidación
- c) Mantener los alimentos protegidos y evitar la acumulación de residuos, a fin de privar de comida a los roedores.

Art. 183.- ZAMARINO S. A. acatará y cumplirá lo dispuesto en el acuerdo ministerial N.- 00398 referente a VIH – SIDA.

DE LOS RIESGOS ERGONÓMICOS

Art.- 184.- Se procurará que todo puesto de trabajo se adapte a las dimensiones antropométricas del trabajador.

Art. 185.- Antes de manipular una carga, se deberá considerar y evaluar lo siguiente:

- a) Peso y tamaño de la carga.
- b) Forma y facilidad de someterla; puntos para alzarla.
- c) Altura a la que deberá ser manipulada.
- d) Distancia a cubrir al transportar la carga.
- e) Equipo de protección personal cuando sea necesario manipular sustancias químicas peligrosas.

Art. 186.- Se usará la siguiente técnica de levantamiento:

- a) Aproximarse a la carga a ser levantada.
- b) Doblar sus rodillas con los pies separados (aproximadamente el ancho de sus hombros); con un pie ligeramente delante del otro.
- c) Al tomar la carga se tendrá cuidado con las superficies filosas o punzantes mantener la carga cerca del cuerpo.
- d) Mantener la espalda recta y levantar la carga lenta y gradualmente, usando los músculos de las piernas.
- e) Al depositar la carga, se observará que no exista ningún tipo de obstáculos.

Art. 187.- Usar la ayuda mecánica adecuada (por ejem. Carretillas) en caso de cargas mayores a 25 kg.

Art. 188.- Se dotará de sillas y elementos estructurales que permitan combatir las posiciones estáticas y la fatiga.

DE LOS RIESGOS PSICOSOCIALES

Art. 189.- Se procurarán horarios de trabajo que faciliten el desarrollo personal e intelectual de los trabajadores.

Art. 190.- A todos los trabajadores, se les invitará a reuniones periódicas de socialización.

Art. 191.- La planificación de turnos será de conocimiento del trabajador con la suficiente anticipación de manera que pueda organizar sus actividades.

Art. 192.- Se buscará empresas de orden social que orienten sobre las recomendaciones de control para la prevención del VIH SIDA que incluya lineamientos sobre información, concienciación, pruebas voluntarias, conducta a seguir con los trabajadores VIH positivos y con SIDA y la no discriminación, con la finalidad que el personal pueda asistir a recibir la inducción.

CAPÍTULO IV
DE LOS ACCIDENTES MAYORES

CAPÍTULO IV

DE LOS ACCIDENTES MAYORES

Art1. 193.- ZAMARINO S. A., identificará las posibles emergencias de tipo industrial, tecnológicas, naturales y sociales; elaborará el Plan de Emergencias y el Plan de Contingencias, a fin de precautelar la seguridad y salud de sus trabajadores, los bienes de la empresa y el medio ambiente.

Art. 194.- Todas las salidas de emergencias, rutas de evacuación, equipos y accesorios para respuesta a emergencias estarán adecuadamente rotuladas y habilitadas; y se mantendrán libres de obstáculos para su identificación y acceso.

Art. 195.- Se conformarán Brigadas de Emergencia, que estarán formados por miembros de todas las secciones de la empresa, incluidos representantes del área administrativa.

Art. 196.- El Plan de Emergencias, deberá ser conocido por los trabajadores, para lo cual recibirán la capacitación y entrenamiento necesario.

Art. 197.- En caso de emergencia, se deberá activar el plan respectivo, y los brigadistas asumirán sus funciones de intervenir y liderar la respuesta que corresponda.

Art. 198.- Durante una emergencia, para el proceso de trabajo, comunicar a las personas de entorno, desenergizar el área y seguir el procedimiento que indica el plan de respuesta y/o evacuación.

Art. 198- En caso de incendio, recordar que el uso del extintor se aplica a los fuegos incipiente y confinados y que además sirve para abrir paso en la ruta de evacuación.

Art. 199.- Durante y después de una emergencia, la única persona autorizada para dar información o versiones de la situación o del hecho a la comunidad, es el vocero de la empresa.

Art. 200.- Dado que las actividades de trabajo en el puerto implica riesgos específicos, se coordinará con empresas relacionadas a la actividad para una ayuda mutua en caso de una emergencia.

PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Art. 201.- Los trabajadores tendrán conocimiento de los tipos de fuego y como combatirlos, así:

- a) CLASE A, fuegos de materiales sólidos comunes, generalmente trapos, madera, papeles, basura en general. Se los combate con agua.
- b) CLASE B, fuegos de combustibles líquidos. Se los combate con Polvo Químico Seco y espumas específicas.
- c) CLASE C, fuego de origen eléctrico. Se combate con dióxido de carbono o PQS tipo ABC.
- d) CLASE K, fuegos de gases de cocina. Se combate con polvos químicos específicos.

Art. 202.- Deberá proveerse de ventilación suficiente para el recambio de aire, en los sitios donde se almacenen los productos químicos u en los cuartos de máquina.

Art. 203.- Se utilizará gasolina y diesel solamente como combustibles de motores. Se prohíbe el uso de combustibles, como medio de limpieza de máquinas, equipos, herramientas, etc.

Art. 204.- Todas las instalaciones, vehículos y sitios de trabajo, deberán estar previstos de extintores que correspondan a la carga de fuego, tipo de fuego y condiciones del sitio de trabajo.

Art. 205.- Se establecerá inspección periódica de las oficinas y lugares de las obras, bajo responsabilidad de un técnico competente.

Art. 206.- Todo recipiente que contenga producto inflamable debe disponer de tapa para cierre hermético, etiqueta para su identificación y sitio para almacenamiento adecuado.

Art. 207.- Se establecerán las condiciones complementarias de seguridad contra incendios, tales como:

- a) Señalizar y separar las áreas con riesgo de incendio
- b) Implementar medidas constructivas preventivas
- c) Implementar programas de orden y limpieza
- d) Instalar sistemas de detección y combate de fuego
- e) Se emitirán “permisos de trabajo” para actividades con riesgo de fuego, como por ejemplo mantenimiento en cuarto de máquinas e remolques.

Art. 208.- Es obligatorio participar en los ejercicios de práctica y simulacros contra incendios.

CAPÍTULO V
DE LA SEÑALIZACIÓN DE LA SEGURIDAD

CAPÍTULO V

DE LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

Art. 209.- Se socializará el significado de los colores, señales, símbolos de seguridad y de comunicación de riesgos, en las diferentes actividades, tanto en el área administrativa como para los que desarrollan sus actividades en el recinto portuario, con el propósito de precautelar la seguridad y salud de los trabajadores, así como para hacer frente a las emergencias. Esta señalización permitirá identificar las fuentes de peligro, marcar la localización de equipos de emergencias e identificar las rutas de evacuación.

Art. 210.- El uso de la señalización no se aplicará para sustituir los controles de los riesgos en sus fuentes de generación.

Art. 211.- La señalización de seguridad se basará en los siguientes criterios:

- a) Se utilizarán con preferencia los símbolos evitando en general la utilización de palabras escritas para el área administrativa, en vista de que el Recinto Portuario ya cuenta con señalizaciones, las mismas que se informará al personal para su conocimiento.
- b) Los símbolos, formas y colores deberán sujetarse a las normas dictadas por el INEN.
- c) A efectos clasificatorios la señalización de seguridad podrá adoptar las siguientes formas: óptica y acústica.
- d) Se cumplirá además con las normas establecidas en el Reglamento respectivo del Cuerpo de Bomberos.

COLOR	SIGNIFICADO	EJEMPLO USO
Rojo	ALTO PROHIBICIÓN	Señal de parada Signo de prohibición Este color se empleará para prevenir fuego y para marcar equipo contra incendio y su localización

Amarillo	ATENCION CUIDADO	Indicación de peligros: quemaduras, caídas, golpes, etc.
Verde	SEGURIDAD	Advertencia de obstáculos Obligación de usar equipos de protección personal.
Azul	ACCION OBLIGADA INFORMACION	Rutas de escape, salidas de emergencia, estación de primeros auxilios

Art. 212.- Se prohíbe, retirar, modificar o eliminar las señales de seguridad.

Art. 213.- El mantenimiento de la señalética de seguridad, será coordinada por el Técnico responsable de la Seguridad y Salud, debiéndola actualizar según la gestión de cambios.

CAPÍTULO VI
DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

CAPÍTULO VI

DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

Art. 214.- El examen médico pre-ocupacional se realizará a todo el personal que ingrese a la Empresa, tendrá como propósito asegurar que el aspirante a un empleo reúna las condiciones psicofísicas que su trabajo requiere.

Art. 215.- El tipo y frecuencia de los exámenes médicos periódicos, se definirán en función de la evaluación por puestos de trabajo. El objetivo de estos exámenes es detectar de manera precoz los efectos de la exposición a los factores de riesgo.

Art. 216.- Se realizarán exámenes de reintegro y/o de retiro, en las condiciones estipuladas en la legislación vigente y también cuando el trabajador se desvincule de la empresa.

Art. 217.- La empresa prestará todas las facilidades para la atención de las patologías que pudieran presentar los trabajadores.

Art. 218.- Los resultados de todos los exámenes se mantendrán documentados bajo responsabilidad del departamento de RRHH.

CAPÍTULO VII
DEL REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E
INCIDENTES

CAPÍTULO VII

DEL REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

Art. 219.- Se establecerá un mecanismo que permita a todos los trabajadores comunicar las condiciones subestándares de trabajo, los actos inseguros, así como los incidentes ocurridos en su área de trabajo.

Art. 220.- Para el aviso, investigación y reporte de accidentes e incidentes, el Técnico responsable de Seguridad y Salud, se registrará por el “procedimiento para la Investigación y reporte de Accidentes e Incidentes” previamente establecido.

Art. 221. En la investigación del accidente deberá participar el delegado del comité de seguridad, el jefe inmediato responsable del puesto de trabajo involucrado y el jefe de la prevención de riesgos laborales.

Art. 222. Se capacitará y entrenará a los trabajadores en la prevención de riesgo del trabajo, con especial atención a las causas que generaron siniestro laborales.

Art. 223. El comité de Seguridad e Higiene, conocerá todos los casos y establecerá las acciones correctivas y preventivas para eliminar los actos o condiciones subestándares.

CAPÍTULO VIII
DE LA INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE
RIESGO

CAPÍTULO VIII

DE LA INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGO

Art. 224. Todo trabajador nuevo recibirá una inducción de Seguridad, Salud, y Ambiente, en la que se hará mención a la política de seguridad, salud y ambiente, disposiciones de seguridad física y normas disciplinarias, identificación de factores de riesgo, instrucciones sobre la importancia del uso de los equipos de protección personal, y respuestas a emergencias.

Art. 225. Toda la temática de capacitación dependerá del análisis de los riesgos laborales identificados en el puesto de trabajo, además de incluir temas que durante las reuniones participativas que los trabajadores creyeren relevantes.

Art. 226. ZAMARINO S. A., publicará folletos, trípticos, hojas volantes en temas de riesgos laborales y ambientales de forma periódica y recibirá retroalimentación por parte de los trabajadores.

CAPÍTULO IX
DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

CAPÍTULO IX

DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

Art. 227.- ZAMARINO S. A., debe proceder conforme al “Procedimiento para el manejo de desechos” para gestionar la generación, manipulación, almacenamiento y disposición final de los desechos peligrosos y no peligrosos.

Art. 228.- ZAMARINO S. A., obtendrá evidencias objetivas de esta actividad.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 229.- El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud del Trabajo de ZAMARINO S. A., entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Art. 230.- El presente Reglamento será aplicado a todos y a cada uno de los trabajadores de ZAMARINO en todas sus áreas de trabajo.

Art. 231.- Todos los trabajadores contarán con un ejemplar del presente Reglamento y será de uso diario mientras el trabajador pertenezca a ZAMARINO.

Art. 232.- Todo trabajo que implique riesgos de vida, deberá ser realizado previo “Permiso de Trabajo Seguro” debidamente diligenciado.

Art. 233.- Se prohíbe el ingreso de niños a las áreas de trabajo.

Art. 234.- Se prohíbe el ingreso de animales domésticos a las áreas de trabajo.

Art. 235.- Quedan incorporadas al presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud del Trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, Título IV, las que prevalecerán en todo caso.

Art. 236.- ZAMARINO S. A., a través de su Gerente General, el Comité de Seguridad y Salud y el Responsable Técnico de la Seguridad, y Salud en el Trabajo, velará por el cumplimiento del presente Reglamento.

Art. 237.- El Reglamento no reemplaza a las normas nacionales e internacionales marítimas existentes.

El incumplimiento de esta norma se considera como infracción muy grave.

Art. 238.- En caso de duda en la interpretación y aplicación del presente Reglamento se observarán las disposiciones legales contempladas en:

- Codificación del Código de Trabajo, Suplemento del R.O. N° 167 del 16 de diciembre del 2005
- Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo, Decreto Ejecutivo 2393, R.O. N° 565 del 17 de noviembre de 1986.
- Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo, Resolución 741, R.O. N°579 del 10 de diciembre de 1990, y sus posteriores reformas.
- Reglamento para el funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas, Acuerdo Ministerial 1404, de 17 de octubre de 1978.
- Reglamento de Seguridad del Trabajo contra riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica, Acuerdo Ministerial 013, Registro Oficial N° 249 del 3 de febrero de 1998.
- Reglamento de Responsabilidad Patronal, Resolución C.I. 010, de 8 de diciembre de 1998 del IESS, R.O. 94 de 23 de diciembre de 1998.
- Norma para la Investigación de Accidentes e Incidentes, Resolución C.I. 118 del IESS de 10 de julio de 2001.
- Reglamento de Seguridad e Higiene de los trabajadores Portuarios.
- Aprobado por el Consejo Superior del IESS. Resolución 360 del 13 de noviembre de 1979.
- Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el trabajo, Decisión 584, R.O. N° 160 del 2 de septiembre de 2003.
- Resolución 957, Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y la Salud en el Trabajo del 23 de septiembre del 2005.

CAPÍTULO X
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPÍTULO X

CONCLUSIONES

- Se ha Elaborado el Manual de Seguridad Industrial para la compañía ZAMARINO S.A., en el que incluye una guía para la manipulación de la carga dentro de las bodegas y fuera de ellas que permita cuidar la integridad de la personas y de la carga

- El departamento operativo de la empresa se enfoca mucho en mantener al personal dotado de materiales e implementos, pero hace falta la capacitación adecuada de un experto en la materia de seguridad industrial.

- En vista de que la empresa no contaba con una guía de seguridad, se diseñó un instrumento que ayude para la capacitación del personal, el mismo que fue en colaboración con personal externo de la empresa.

- Existe en el marco legal para el trámite de aprobación de los Reglamentos de Seguridad, Salud e Higiene en la legislación ecuatoriana, por lo que para su desarrollo se ha cuidado cumplir con cada una de las exigencias para su aprobación..

RECOMENDACIONES

- ✓ Para cuidar la integridad del personal y la carga, el Comité Paritario, deberán Realizar visitar periódicamente a los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes y las operaciones realizadas por el personal en cada área operativa de la empresa e informar al empleador sobre la presencia de Factores de Riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.

- ✓ La empresa debe realizar la campaña de concienciar a sus empleados de la importancia del uso adecuado del manual de seguridad industrial portuaria, para de que de esta manera se puedan ejecutar efectivamente las normas plasmadas.

- ✓ Cumplir con el procedimiento de aprobación para la puesta en marcha y aplicación del reglamento, luego de que las autoridades competentes lo aprueben.

FUENTES DE INFORMACIÓN

1.1 Bibliografía:

- Mari Segarra, R; Rodrigo de Larrucea, J; Libran, A.(2008). La seguridad en los puertos
- Padrón, A. (2006). Mercancía Peligrosa en los puertos
- La seguridad portuaria y la disminución de riesgos. El control en los puertos, las mercancías peligrosas, y el tráfico ilícito de drogas
Por Julio A. Raygada
Alonso losada, Manuel: "Mercancías peligrosas en los puertos".
Editorial Stela (Colección Náutica), 1993. 199 p.
- GRIMALDI, John y SIMONDS Rolin: "La Seguridad Industrial y su Administración". Editorial Alfaomega. México, 1991.
- Convenio Internacional sobre Líneas de Carga; Organización Marítima Internacional OMI
Edición 1Era; Año 2004
- Una perspectiva sobre la Seguridad Humana; Lysoen, Noruega, 20 de mayo de 1999
- Puertos, Aduanas y Seguridad; Carlos M. Gallegos; Secretario Comisión Interamericana de Puertos OEA
- Economía y logística portuaria
Edición 2010 (Varios autores)

Leyes y reglamentos.-

- ARIAS, GONZALO "Ley de Seguro Social" editorial QuebecorWorld, Quito Ecuador; 2002 primera edición.
- "Código de Trabajo "ISBN N° 9978-86-286-2 19 de Junio -1999 Edición 9na
- La Ley General de Puertos, expedida mediante Decreto Supremo No. 289
Publicado en el Registro Oficial 67 del 15 de Abril de 1976.
- Reglamento general de actividades portuarias RO/97 del 13 de junio 2000

- Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (Código IMDG);
Publicidad 2010; editorial IMO, volumen II
- Código CIQ IC100S; Organización Marítima Internacional OMI
Edición 1era; Año 2007

Direcciones electrónicas.-

- Cámara Marítima del Ecuador (www.camae.org)
- Diccionario virtual (www.es.wikipedia.org)
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (www.iess.gov.ec)
- Ministerio de Transporte y Obras Públicas (www.mtop.gov.ec)
- Ministerio de Relaciones Laborales (www.mintrab.gov.ec)
- ESPO - European Sea Ports Organisation (www.espo.be)
- Puertos del Estado (www.puertos.es)
- Manual de seguridad (www.mundoportuario.wordpress.com)
- Transporte marítimo y fluvial (www.Europa.eu.com)
- Impacto ambiental potencia: (www.wikipedia.org)

ANEXOS

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJES
Accidentes Personales	12	40%
Accidentes de Carga	18	60%
TOTAL	30	100%

ANALISIS:

De acuerdo a los resultados nos podemos dar cuenta que son mayores los accidentes de carga que los personales no obstante es muy importante que se tomen medidas de prevención para disminuir los riesgos a los que se exponen las personas y las mercaderías ya que el porcentaje de accidentes debería ser 0 %.

2¿Con qué frecuencia ocurren los accidentes? Según su criterio.

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Nunca	0	0%
A veces	27	90%
Continuamente	3	10%
TOTAL	30	100%

ANÁLISIS:

La poca existencia de accidentes nos indica que con los conocimientos que tienen los trabajadores y con el manual que se propone será suficiente para disminuir al mínimo los riesgos laborales.

3¿Ha sufrido Ud. Algún tipo de accidente laboral? ¿Puede indicar dónde?

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
En bodegas del barco	15	50%
En el traslado de la	7	23%

mercadería		
En patio	8	27%
TOTAL	30	100%

Autor: Angélica Escalante A.

ANÁLISIS:

En esta pregunta nos podemos dar cuenta que todas personas encuestadas han tenido algún tipo de accidente, lo que conlleva a concluir que en todas las áreas se deben realizar planes estratégicos de prevención y control que estarán plasmadas en el manual que se propone realizar.

4¿Conoce Ud. medidas básicas de primeros auxilios?

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	23	77%
No	7	23%
TOTAL	30	100%

Autor: Angélica Escalante A.

ANÁLISIS:

Nos podemos dar cuenta que una gran parte de la muestra conoce de primeros auxilios, esto será de gran ayuda al momento de socializar y realizar los cursos y capacitaciones con lo que respecta a este tema.

5 ¿En caso de sufrir un accidente ¿Cuál de estas medidas adoptaría?

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Pide ayuda inmediata	6	20%
Aplica lo que sabe de primeros auxilios	21	70%
No sabe que hacer	3	10%
TOTAL	30	100%

ANÁLISIS:

Dentro de los resultados de esta pregunta nos podemos dar cuenta de que existe un espíritu de colaboración de parte de las personas que laboran en la empresa, ya que están prestos a brindar la ayuda necesaria. Este es un gran potencial ya que serán buenos receptores de las propuestas de capacitación para poder estar aptos en caso de accidentes.

6¿Ha asistido a cursos de seguridad industrial portuaria?

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	22	73%
No	8	27%
TOTAL	30	100%

ANÁLISIS:

Con respecto a esta pregunta claramente notamos que un gran número de los trabajadores están capacitados con temas de seguridad ya que es un requisito indispensable para poder obtener el permiso correspondiente para poder laborar dentro de las instalaciones portuarias.

7¿Hace qué tiempo asistió a un curso de seguridad industrial portuaria?

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Hace 6 meses	6	20%
Hace un año	6	20%
Hace más de un año	10	33%
Nunca	8	27%
TOTAL	30	100%

ANÁLISIS:

En esta pregunta nos damos cuenta que las personas están siendo capacitadas, pero no con la frecuencia necesaria, lo que impedirá tener un criterio unificado de las normas de seguridad. Los resultados arrojados en esta pregunta nos confirma la necesidad de implementar un plan de capacitación continua el mismo que estará plasmado en el proyecto a presentar.

8¿La empresa a la que Ud. pertenece le brinda dotación de equipos de seguridad para realizar su trabajo?

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	25	83%
No	5	17%
TOTAL	30	100%

ANÁLISIS:

Con lo que respecta a esta pregunta nos damos cuenta que la mayor parte de los encuestados reciben la dotación necesaria para ejecutar las labores. Pero sin normas específicas ellos no se verán obligados a portar esta dotación por que no existirán sanciones que los motive a usarlos, motivo por el cual es necesario tener un manual de seguridad industrial portuaria.

9¿Cuál es su dotación de material de seguridad?

OPCIONES	FRECUENCIA
Botas	24
Casco	24
Guantes	21
Chalecos	24
Mascarillas	19
Ropa	20
Visor	18
Orejeras	0

ANÁLISIS:

Como podemos ver la empresa ZAMARINO S.A. cumple con dotar de implementación necesaria para sus colaboradores estén debidamente protegidos.

10¿Conoce los riesgos a los que esta expuestos por no usar debidamente los implementos de seguridad en el trabajo?

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	30	100%
No	0	0%
TOTAL	30	100%

ANÁLISIS:

En esta pregunta confirmamos que todas las personas saben a los riegos a los que están expuestos por no usar adecuadamente los implementos que la empresa dota para precautelar su integridad, pero por exceso de confianza o por descuido no usan estos implementos, por lo cual es necesario el manual de seguridad.

11¿Sabe si Ud. se encuentra afiliado al instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)?

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	16	53%
No	14	47%
TOTAL	30	100%

ANÁLISIS:

En esta pregunta nos podemos dar cuenta que aproximadamente la mitad conoce y la otra desconoce de sus beneficios sociales, por lo que en el presente proyecto se propone a la empresa socializar los beneficios y obligaciones que tienen cada uno de los trabajadores.

12.- Si Ud. llegará a sufrir un accidente. En cual de la siguientes opciones le gustaría ser atendido?

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Hospital del IESS	2	6.66%
Hospital público	1	3.33%
Clínica Privada	27	90%
TOTAL	30	100%

ANÁLISIS:

En esta pregunta queda demostrada la desconfianza que existe por parte de los trabajadores hacia el sistema de salud pública. Y en este manual se propone instruir a los trabajadores sobre los beneficios a los que se acogen en el Instituto de Seguridad Social.

13 ¿Ud. recibe algún tipo de salud preventiva?

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Controles o chequeos periódicos (convenios con el IESS)	1	3.33%
Vacunas contra la gripe NIH1 (convenios con la Dirección de Salud)	0	0
Otros	4	13.33%
Nada	25	83.33%
TOTAL	30	100%

ANÁLISIS:

Como podemos darnos cuenta que con el desconocimiento de su afiliación y con la desconfianza que existe a las entidades públicas las personas no acuden a realizarse

ANÁLISIS:

Como podemos darnos cuenta que con el desconocimiento de su afiliación y con la desconfianza que existe a las entidades públicas las personas no acuden a realizarse chequeos de prevención y de control de su salud ya sea por rutina o por algún malestar. Dentro de las normas se propone que los trabajadores tendrán que mantener chequeos periódicos para precautelar su salud.

GLOSARIO

ACARREO

Llevar una carga de un lugar a otro.

ACODERAR

Dar una codera, cuando el barco está fondeado, para presentar un costado

ANTROPOMETRICAS

La antropometría consiste en una serie de mediciones técnicas sistematizadas que expresan, cuantitativamente, las dimensiones del cuerpo humano. A menudo la antropometría es vista como la herramienta tradicional, y tal vez básica de la antropología biológica, pero tiene una larga tradición de uso en la Educación Física y en las Ciencias Deportivas, y ha encontrado un incremento en su uso en las Ciencias Biomédicas.

ANTI-DEFLAGRANTES

Técnica de diseño o construcción destinada a evitar la iniciación o propagación de una combustión en atmósferas inflamables.

APILAMIENTO

Amontonar, poner una cosa sobre otra haciendo pila o montón.

CHARTERING (FLETEAR)

Es una actividad dentro de la industria de embarque. En algunos casos un fletador puede poseer la carga y emplear un shipbroker para encontrar un barco entregando la carga para una cierta tarifa de precios, llamada de carga.

CERTIFICADO DE ALTA

Permiso que un médico da a un enfermo que considera curado para que vuelva a su actividad normal:

CLINKER

Refuerzo estructural Refuerzo de carbono

COADYUVAR

intr. Contribuir o ayudar en la realización de algo o en el logro de alguna cosa.

COFIAS

Pieza de la armadura antigua que se atornillaba a la calva del casco para reforzarla, y de la que pendían tres ramales articulados para la defensa del cuello.

COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

(CPHS) es el organismo técnico de participación entre empresas y trabajadores, para detectar y evaluar los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales.

Los Comités Paritarios son obligatorios en empresas con más de 25 trabajadores y deben estar integrados por tres representantes de la empresa y tres de los trabajadores.

DÁRSENA

Es la parte resguardada artificialmente, en aguas navegables, para el surgidero o para la carga y descarga cómoda de embarcaciones

DRAGADO

Se entiende por dragado, la operación de limpieza de los sedimentos en cursos de agua, lagos, bahías, accesos a puertos para aumentar la profundidad de un canal navegable o de un río con el fin de aumentar la capacidad de transporte de agua, evitando así las inundaciones aguas arriba. ...

EMBALAJE

Es un recipiente o envoltura que contiene productos de manera temporal principalmente para agrupar unidades de un producto pensando en su manipulación, transporte y almacenaje.

ESCOTILLA

Se llama escotilla a la apertura grande cuadrada o rectangular que se deja en varios puntos de las crujías de las cubiertas de las naves para bajar a las inferiores e introducir o extraer efectos del armamento o carga. Toma el nombre del paraje en que está situada, como escotilla de proa, escotilla mayor, escotilla de la despensa, etc.

DESLINGADO

Maroma provista de ganchos para levantar grandes pesos.

ESTIBA

Se define como estiba a la técnica de colocar la carga a bordo para ser transportada con un máximo de seguridad para el buque y su tripulación, ocupando el mínimo espacio posible, evitando averías en la misma y reduciendo al mínimo las demoras en el puerto de descarga

ESTROBOS

Es un cable de acero de diámetro y capacidades de carga específicos, al que sus extremos se le dispone un medio para poder conectarse y transmitir cargas. Los medios de conexión pueden ser gazas o casquillos fundidos.

EXTINTOR

Un extintor, extintor de fuego, o matafuego es un artefacto que sirve para apagar fuegos. Consiste en un recipiente metálico (bombona o cilindro de acero) que contiene un agente extintor de incendios a presión, de modo que al abrir una válvula el agente sale por una manguera que se debe dirigir a la base del fuego. Generalmente tienen un dispositivo para prevención de activado accidental, el cual debe ser deshabilitado antes de emplear el artefacto.

GRILLETES

Arco de hierro, casi semicircular, con dos agujeros, uno en cada extremo, por los cuales se pasa un perno que se afirma con una chaveta, y sirve para asegurar una cadena a la garganta del pie de un presidiario, a un punto de una embarcación, etc.

MITONES:

Son un tipo de guantes que dejan al descubierto la totalidad o una parte de los dedos de la mano. Este diseño permite por un lado el abrigo de la mano frente al frío y la humedad y por la otra liberar el movimiento de los dedos.

MUELLES

Un muelle es una construcción de piedra, ladrillo o madera realizada en el agua, ya sea en el mar, en un lago o en un río, afianzada en el lecho acuático por medio de bases que lo sostienen firmemente, y que permite a barcos y embarcaciones atracar a efectos de realizar las tareas de carga y descarga.

ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL

(OMI, en inglés IMO) es un organismo especializado de las Naciones Unidas que promueve la cooperación entre Estados y la industria de transporte para mejorar la seguridad marítima y para prevenir la contaminación marina. Recientes iniciativas de la OMI han incluido reformas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS) y al Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los Buques (MARPOL 73/78). Su sede se encuentra en Londres, Reino Unido.

PALLET:

Plataforma constituida por dos pisos unidos por largueros. Medidas: Universal = 1200 x 1000 mm; Europalet=1200 x 800 mm. Altura máxima = aprox. 1,70 m.

PALETIZACIÓN

Es la acción de colocar o anclar un cargamento sobre una plataforma construida con diversos materiales, denominada paleta, a efectos de facilitar el manipuleo de la carga.

PBIP

El Código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias (Código PBIP) representa la culminación de poco más de un año de intenso trabajo del Comité de Seguridad Marítima de la OMI y de su Grupo de trabajo sobre protección marítima desde la Asamblea adoptó en su vigésimo segundo periodo de sesiones, en noviembre de 2001, la resolución A.924(22), relativa al examen de las medidas y procedimientos para prevenir los actos de terrorismo que ponen en peligro la integridad personal de los pasajeros y de la tripulación y la seguridad de los buques.

PELIGRO

Se denomina peligro, a todas las circunstancias que pueden ocurrir en cualquier momento en las cuales pueda existir algún riesgo para la integridad física de las personas, animales o enseres que puedan estar ubicados en una determinada zona, ya sean tanto en una vía pública como en un lugar de trabajo o en el interior de cualquier vivienda o establecimiento comercial.

PRIMEROS AUXILIOS

a las técnicas y procedimientos de carácter inmediato, limitado, temporal, profesional o de personas capacitadas o con conocimiento técnico que es brindado a quien lo necesite, víctima de un accidente o enfermedad repentina.

PREVENCIÓN

La prevención general es un concepto utilizado en Derecho que alude a uno de los efectos que tiene la regulación normativa en la sociedad a la que va dirigida.

PSICOFÍSICA

Ciencia que se ocupa de estudiar las manifestaciones físicas o fisiológicas de los fenómenos psicológicos.

PULVERIZACION

Procedimiento por el cual un líquido es reducido a diminutas partículas y expulsado con fuerza al exterior.- Procedimiento de aplicación de venenos líquidos para la destrucción de animales, en especial artrópodos y roedores

RIESGO

Es la vulnerabilidad de "bienes jurídicos protegidos" ante un posible o potencial perjuicio o daño.

SEGURIDAD

Seguridad es el estado de confianza basados en el conocimiento de que no existe acechanza de peligro en su actividad como resultado de la adopción de un conjunto de acciones y disposiciones que les permiten estar libres de un riesgo determinado."

Aclaración del significado: Cuanto mayor es la vulnerabilidad mayor es el riesgo (e inversamente), pero cuanto más factible es el perjuicio o daño mayor es el peligro (e inversamente). Por tanto, el riesgo se refiere sólo a la teórica "posibilidad de daño" bajo determinadas circunstancias, mientras que el peligro se refiere sólo a la teórica "probabilidad de accidente o patología" bajo determinadas circunstancias, sucesos que son causas directas de daño. Por ejemplo, cuanto mayor es la velocidad de circulación de un vehículo en carretera mayor es el "riesgo de daño", mientras que cuanto mayor es la imprudencia al conducir mayor es el "peligro de accidente" (y también es mayor el riesgo del daño consecuente). Por consiguiente, el peligro es causa de riesgo o, lo que es equivalente, el riesgo es el efecto último de todas las causas.

SEÑALES DE SEGURIDAD

Para prevenir las consecuencias de la situación de peligro se utilizan toda una serie de elementos, llamados señales, que tienen por objetivo avisar a las personas de que están en una zona peligrosa y deben evitarla o tomar las precauciones y protecciones adecuadas.

UNITARIZACIÓN

Se define como unitarización el agrupamiento de un conjunto de productos homogéneos o no, agrupados mediante un dispositivo que puede ser manipulado, almacenado y transportado por medios de transporte o de manipulación como una unidad de carga independiente. Para la unitarización de las cargas se utilizan los medios unitarizadores y existen diferentes

VEHICULOS ROLL/ROLL

Con el cual se denomina a todo tipo de buque, o barco, que transporta cargamento rodado, tanto automóviles como camiones.

WINCHE

Cinta flexible, graduada, sirve para medir distancias, pueden ser de lona, metálicas y de fibra de vidrio

ZUNCHOS

m. Abrazadera de hierro, o de cualquier otra materia resistente, que sirve, bien para fortalecer las cosas que requieren gran resistencia, como ciertos cañones, bien para el paso y sostenimiento de algún palo, mastelero, botalón, etc.

FLUJO DE PROCESOS

El flujo de Proceso de las actividades que realiza ZAMARINO S.A.:

SERVICIOS PORTUARIOS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE MERCADERIA

